



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
Aprobado por la Disposición N° 63/2016 de la Oficina Nacional de
Contrataciones

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de Compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.



ARTÍCULO 5°.- RECURSOS.

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares,
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsas abreviadas o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.
En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.
 - 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- 3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 - 4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
 - 5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el ‘Certificado Fiscal para Contratar’ o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
 - 6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
1. Las personas humanas:
 - 1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2.- Las personas jurídicas:
 - 2.1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - 2.3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES.

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
3. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.
Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.
4. Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.
Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.
En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.
En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS”. La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.

Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. **La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.**

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
 - d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
 - e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
 - f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
 - g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
 - h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
 - d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
 - e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
 - f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
 - g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
 - h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
 - i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.
Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.
Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.
- b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO.

En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda,



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.



La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA.

Los co-contratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.

Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el co-contratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El co-contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del co-contratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del co-contratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN.

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES – GERENCIA DE ABASTECIMIENTO SEDE CENTRAL

CUIT: 30-54669396-8

DOMICILIO: Av. Cabildo 65 – 3er. Piso – of. 24 – CABA 1426 (GERENCIA DE ABASTECIMIENTO UOC)

CORREO ELECTRONICO: compras.sc@fm.gob.ar

PROCEDIMIENTO: LICITACION PRIVADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 10 Ejercicio N° 2017 – Expte Electrónico N° 3308413 –APN-DGFM#MD

Modalidad: Indicar Modalidad sin modalidad

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE:

"DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES"

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 10/2017

APERTURA: 30/06/2017

HORA:

RAZON SOCIAL:

CUIT:

ARTICULO 1°: OBJETO

La presente Licitación Privada tiene por Objeto la Contratación de materiales y mano de obra para reacondicionar el local destinado a la instalación de la nueva máquina cargadora ubicado en la Fábrica Militar Fray Luis Beltrán perteneciente a la Dirección General de Fabricaciones Militares, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas incluidas en el **ANEXO I** del presente Pliego.

ARTICULO 2°: TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y definición que a continuación se consigna:

PBYCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DGFM: DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FM FLB: FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN

OFERTA: Toda la documentación presentada por el oferente y las respuestas a las aclaratorias solicitadas, de corresponder. Constituida por PBYCP, cotización, anexos y toda documentación requerida.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que formule una Oferta en la presente Licitación/Contratación.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

CONTRATANTE: SEDE CENTRAL.

ARTICULO 3°: COSTO DEL PLIEGO:

- Sin costo para el caso de descargarlo de la dirección web www.argentinacompra.gob.ar
- Sin costo si se solicita por e-mail a la dirección compras.sc@fm.gob.ar
- PESOS CIEN (\$150) en caso de solicitar una copia impresa en nuestras oficinas.

ARTICULO 4°: REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por la Disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones).

Asimismo, deberán presentar:

- Versión digital (formato CD, pendrive, etc) de la oferta presentada.
- Acreditación de Personería: documentación que acredite la capacidad de la persona que suscribe la oferta para obligar a la firma oferente. En el caso de Personas Jurídicas, la representación será ejercida por el Representante Legal de la misma o un Apoderado. Si es Representante Legal, deberá acompañarse copia certificada por notario del instrumento en el cual surja su designación como tal (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario). En su defecto podrá exhibirse el original del mismo, cuya copia será certificada por un funcionario de la DGFM. Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por notario, en su defecto podrá acompañarse copia simple, la cual será certificada por un funcionario de la DGFM, previa exhibición de su original.

ARTICULO 5°: CONSULTAS

Las consultas al PBYPC deberán efectuarse únicamente por escrito ante a la GERENCIA DE ABASTECIMIENTO– Avda. Cabildo 65 – 3er piso – Of. 24 - C.A.B.A. 1426 o por correo electrónico a: compras.sc@fm.gob.ar, identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta el día 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO 6°.- TRANSPARENCIA

La Dirección General de Fabricaciones Militares valora la colaboración de los proveedores y empresarios para fortalecer la transparencia de sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar comentarios o consultas en relación al presente pliego le rogamos que nos escriba a compras.sc@fm.gob.ar. Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia al teléfono +54 011 4779-



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

3129/3140 o escribir a transparencia.sc@fm.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.

ARTÍCULO 7°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán permanecer válidas por un plazo de **SESENTA (60)** días corridos contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas. Sin perjuicio de ello, los oferentes podrán proponer otro plazo de mantenimiento de la oferta cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta DGFM. En tal caso, deberán aclarar si son DÍAS HÁBILES O CORRIDOS, en caso de omisión los mismos se considerarán hábiles.

Respecto del mantenimiento de las Ofertas, rigen todas las estipulaciones previstas en el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016. El plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 8° COTIZACIÓN

La misma deberá efectuarse conforme al Modelo de Planilla de Cotización que se adjunta en el **ANEXO I** del presente PBYCP. Deberá adecuarse a lo previsto en el Artículo 58° del Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán OBLIGATORIAMENTE contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego en el Artículo 16, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra/s forma/s de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de la DGFM.

Es importante resaltar, que para la forma de pago, solo se podrá ofrecer oferta alternativa, una vez efectuada la COTIZACIÓN ORIGINAL (BÁSICA).

En los casos en que se soliciten anticipos como forma de pago ALTERNATIVA sólo serán analizadas (lo cual no quiere decir que vayan a ser aceptadas) las alternativas que contemplen como máximo el siguiente porcentaje:

VEINTE POR CIENTO (20%) para acopio de materiales (el cual deberá ser debidamente certificado en planta de la DGFM)

Para el caso que se solicite acopio de materiales, la oferta deberá expresarse de manera tal que quede claro que parte es de materiales y que parte no (esto a los efectos del prorrateo del anticipo).

La moneda de cotización de la oferta deberá ser en principio moneda nacional. En caso de que el origen del producto sea extranjero o se trate de un commodity, podrá ser cotizado en moneda extranjera. Para el caso de un producto extranjero se deberá indicar el país de origen del mismo, o en el caso de tratarse de un commodity se deberá indicar el mercado transparente de referencia en el que coticen. Para el caso de productos con componentes locales y extranjeros (o que por su característica coticen en mercados internacionales – commodities), se podrá desagregar a estos últimos (indicando su origen), cotizándolos en moneda extranjera; es decir en tal caso el monto total de la oferta contendrá un monto en pesos y un monto en moneda extranjera.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

En caso de discrepancia entre el precio total y el precio unitario deberá estarse a este último a los efectos del cálculo del monto total de la oferta.

En caso de cotizaciones en diferentes monedas, a los efectos de la comparación, las mismas serán transformadas a pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de Apertura de Ofertas.

En todos los casos los oferentes que coticen del área de ALADI, deberán certificar el origen y lugar de fabricación del producto ofrecido para gozar del beneficio que, sobre franquicia aduanera, otorga el convenio respectivo.

El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto – no inscripto – exento), en este sentido se informa que la Dirección General de Fabricaciones Militares se encuentra inscripta en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT N° 30-54669396-8 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto. Asimismo, la DGFM es también Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Santa Fe; del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba (sellado íntegramente a cargo del proveedor); asimismo se informa que la **Dirección General de Fabricaciones Militares es responsable solidario del impuesto al sello**, por ello en caso de corresponder, impuesto a los sellos por Ley y que pudiera surgir como consecuencia de la presente contratación, será abonado en su totalidad por el proveedor en la Jurisdicción que corresponda, para el caso que estuviesen exento de dicho impuesto igualmente abonarán la parte correspondiente a la DGFM. La Dirección General de Fabricaciones Militares es agente de Retenciones sobre Contribuciones Patronales. Respecto del Impuesto a las Ganancias la DGFM es Agente de Retención.

ARTICULO 9°: CRITERIO DE EVALUACION

Se establecerá un orden de mérito en función de los siguientes parámetros:

Indicar los parámetros a tener en cuenta para la evaluación efectuando una breve descripción de cada uno de ellos:

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Experiencia y competencia técnica en trabajos de similar tipo y envergadura

Plazo de ejecución.

Cumplimiento de los Requisitos Formales.

Precio de los bienes / SERVICIOS solicitados.

IMPORTANTE: La DGFM podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio de la DGFM la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ARTÍCULO 10°: PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES U OMISIONES

La subsanación de deficiencias de las Ofertas se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.

En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimarán al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de **TRES (3) días**.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 11° GARANTÍA DE IMPUGNACION Y GARANTÍA DE ETAPA MÚLTIPLE

De acuerdo al Artículo 78° del Decreto Reglamentario N° 1030/2016

ARTICULO 12°.- PLAZO DE ORDEN DE COMPRA.

Los plazos de cumplimiento de las órdenes de compra, en todos los casos, comenzarán a correr una vez que se produzca la notificación de la misma conforme a lo establecido por art 75 del 1030/2016.

Los plazos indicados en las órdenes de compra, contemplan también aquellos en que la DGFM abona anticipos financieros (solicitados por los oferentes).

El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, de su correspondiente conformidad, y de la integración de la contragarantía por el total del monto a ser anticipado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 78° del Decreto 1030/2016.

Por ello, los adjudicatarios no podrán supeditar el inicio de sus obligaciones al efectivo pago del anticipo.

ARTICULO 13°.- PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCION

El procedimiento de Recepción se regirá por lo estipulado en el Título IV, Capítulo II del Decreto Reglamentario N° 1030/2016. Dentro de los DIEZ (10 días) de efectuada la recepción de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por la DGFM, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones ofertadas y adjudicadas.

De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción.

Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación a pliego, debiendo el Adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación.

En los casos en que se incurra en mora en la entrega se aplicarán las penalidades establecidas por la legislación vigente.



ARTÍCULO 14º. PROCEDENCIA DEL PAGO. PRESENTACIÓN DEL ANEXO SOLICITUD ALTA DE ENTES

Será requisito obligatorio para la procedencia del pago la presentación por parte del adjudicatario del ANEXO I.a “Solicitud de Alta de Entes”. Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los datos consignados por el adjudicatario en el referido Anexo, serán los utilizados por la DGFM para el alta del ente en el Sistema de Administración Financiera.

El ALTA deberá presentarse una única vez y servirá para todos los procedimientos de la DGFM (sea cual fuere la Dependencia que contrata) en que participe el adjudicatario, excepto que haya modificaciones en la información suministrada para lo cual se deberá cumplir con lo que a continuación se detalla.

Ante la existencia de alguna modificación de los datos suministrados, quedará exclusivamente a cargo del beneficiario del pago, el deber de informar a este Organismo acerca de la modificación de los indicados oportunamente.

La actualización de los datos correspondientes podrá realizarse únicamente completando el **ANEXO II.a “Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes”**. Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los anexos mencionados precedentemente son de uso obligatorio conforme a la Disposición N°9/2015 de TGN-CGN.

En todos los casos (alta o modificación) los proveedores deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud o Modificación de Alta de Entes certificada por el banco.
- Cuenta Bancaria certificada por el Banco emisor.
- Certificado de Ingresos Brutos.
- Constancia de AFIP actualizada.

El presente artículos no aplica para oferentes extranjeros

ARTÍCULO 15º.- OPORTUNIDAD, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

a) Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en Apartado b) del presente artículo, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

b) Las facturas serán presentadas en original en la Mesa de Entradas de la DGFM sita en Av. Cabildo 65 - Planta Baja, CABA, en el horario de 9:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:30 hs. dirigidas a la Gerencia de Abastecimiento.

En caso de tratarse de Facturas Electrónicas podrán ser remitidas mediante correo electrónico a la dirección compras.sc@fm.gob.ar

c) Requisitos generales a cumplimentar en la presentación de facturas o documentos equivalentes:
El tipo de comprobante a presentar podrá ser únicamente:



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- Clase A: si se trata de un proveedor que revista el carácter de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.
- Clase C: si se trata de un proveedor que revista el carácter de exento o no responsable ante el Impuesto al Valor Agregado, o el carácter de pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado (Monotributo)
- Clase M: por operaciones realizadas con otros responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado. Los comprobantes clase “M” deben cumplir con las condiciones y contener los requisitos previstos para los comprobantes clase “A” en la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias, con las adecuaciones que a continuación se establecen:
 - La letra “M” en sustitución de la letra “A” a que se refiere la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias, artículo 15, inciso a)
 - La leyenda “LA OPERACIÓN IGUAL O MAYOR A UN MIL PESOS (\$1.000,00) ESTA SUJETA A RETENCION”, en forma preimpresa debajo de la letra “M” y
 - La fecha de vencimiento otorgada por el sistema de control de impresión de facturas, que operará el último día del mes siguiente al del vencimiento para la presentación del régimen de información a que se refiere el artículo 23 de la Resolución 1575/2003.

d) **Factura electrónica:**

Por Resolución General de AFIP N° 2939, las facturas tipo “A” y sus notas de crédito y/o débito por contratos superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) (ver Resolución AFIP 1814/2005) deberán ser emitidas en forma electrónica.

e) Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener siguientes datos:

- Del proveedor de la DGFM:
 - Nombre y apellido o denominación.
 - Domicilio
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT)
 - Lugar y fecha de emisión.
 - En el caso de facturas “A” y “C” deben poseer el C.A.I: “Código de Autorización de Impresión”, en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.
 - En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E. “Código de Autorización Electrónico”, en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.
- De la DGFM
 - Razón Social: DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
 - Domicilio Comercial: Av. Cabildo 65 – CABA – CP 1426
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54669396-8
 - Leyenda: “IVA RESPONSABLE INSCRIPTO”
- Con relación a la operación efectuada:

Deberá especificar el N° de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad, precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la Orden de Compra.
- Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado:
 1. Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado
 - La alícuota a la que está sujeta la operación.



- El monto del impuesto resultante.
 - El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado.
 - El importe de la percepción que resulte procedente.
2. Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): en ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recaee sobre las operaciones, con prescindencia del carácter que revista el comprador y del tipo de transacción de que se trate.

Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor.

ARTÍCULO 16º.-PLAZO Y MONEDA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura y su correspondiente conformidad siempre que la emisión del correspondiente Certificado de Recepción que de origen a la Factura haya sido anterior, sino el plazo comenzará a regir desde la fecha del Certificado de Recepción conforme.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán obligatoriamente contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra forma de pago, cuya aceptación queda sujeta a la discrecionalidad de la DGFM. (Ver Artículos 8 y 12 del presente Pliego)

El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor, hasta cumplir el trámite o subsanado el vicio.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un Oferente local, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vigente al día de la liberación de la orden de pago, o al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 17º.-PENALIDADES Y SANCIONES

Rigen para el presente procedimiento de selección, todas las penalidades y sanciones previstas en el Título V Capítulo I y II del Decreto Reglamentario N° 1030/2016, debiéndose aplicar las mismas según lo establecido en los capítulos mencionados.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la DGFM o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la DGFM dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ARTÍCULO 18.- AUMENTOS O DISMINUCIONES:

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.

ARTICULO 19°.- “COMPRE ARGENTINO”

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley Nº 25.551 y normas complementarias por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del “Régimen de Compre Trabajo Argentino”, que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Asimismo será de aplicación el Decreto Nº 1.075/2001 de “Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ENEXO I –Al Artículo 1°

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Contratación de materiales y mano de obra para reacondicionar el local destinado a la instalación de la nueva máquina cargadora ubicado en la Fábrica Militar Fray Luis Beltrán	GL

PLAZO DE EJECUCIÓN SESENTA (60) días hábiles y laborables de firmada la Orden de Compra. Además del plazo de entrega previsto en el presente pliego, los oferentes podrán proponer otro plazo de entrega, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta DGFM.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Fábrica Militar Fray Luis Beltrán.

NO son admitidas las ofertas parciales. En este último caso mencionar que: solo serán evaluadas aquellas ofertas que coticen la totalidad de los ítems que componen un renglón y por la totalidad de las cantidades requeridas en cada uno de los ítems.

NO son admitidas las ofertas ALTERNATIVAS y/o VARIANTES

Los bienes deben ser nuevos

La calidad exigida, las normas de calidad vigentes y los criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores, se consideran según especificaciones técnicas y normativas vigentes para cada material y procedimientos de ejecución.

El plazo de garantía de los bienes solicitados es mínimo UN (1) años.

Visita a obra obligatoria: deberán realizar la visita el día 26 de junio de 2017, previa coordinación con la FMFLB al correo electrónico Luciano.calio@fm.gob.ar



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SOLICITUD DE GASTOS N° 134/2017

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

UBICACIÓN – El trabajo se realizará dentro de las instalaciones de Fábrica Militar "FRAY LUIS BELTRAN" situada en ruta 11Km 323 de la localidad de Fray Luis Beltrán Pcia. de Sta. Fe.

POR LA PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REACONDICIONAR EL LOCAL DESTINADO A LA INSTALACION DE LA NUEVA CARGADORA, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS, CLAUSULAS PARTICULARES, PLANOS N°: 2-05-1-4/00879; 2-05-1-4/00880; 2-05-2-4/00881 Y ANEXOS QUE SE ADJUNTAN.

OBJETOS DE LAS TAREAS – El objetivo de la siguiente Especificación Técnica es el de delinear las pautas necesarias para reacondicionar ediliciamente el local destinado a la "Nueva máquina "Cargadora".

1) TAREAS PRELIMINARES

1.1. Limpieza inicial, Desconexión de servicios y Protecciones

Antes de comenzar los trabajos, la empresa Contratista deberá realizar una limpieza general del sector a afectar, desalojando todos los elementos que interrumpen el normal desarrollo de las tareas. Se coordinará con la Inspección de fábrica la disposición de los mismos, siempre dentro del predio de fábrica. En la visita de obra, que realicen las empresas contratistas, deberá evaluarse el volumen de elementos a retirar para su cotización. Desconectar y retirar en caso de ser necesario, las cañerías fuera de servicio que pasan por el sector de trabajo.

La empresa contratista deberá proveer separadores de polietileno para independizar el local y evitar la dispersión de polvillo a otros sectores.

MA



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

1.2. Tablero de Obra y Montaje de Obrador

Se deberá instalar un tablero de obra provisional, con todas las medidas de seguridad recomendadas por la Asociación Electrotécnica Argentina, exclusivamente para uso de la empresa contratada. Asimismo se pactará una zona de obrador, pañol y descanso, cuyo montaje, mantenimiento, limpieza y orden estará a cargo de la empresa contratada.

1.3. Montar los equipos y elementos de trabajo en altura

Montar los equipos y elementos para realizar los trabajos en altura. Utilizar elementos de seguridad (cables de acero para cabo de vida, riendas de aseguro, etc.) y de vallado de la zona de trabajo.

2) CUBIERTA DE TECHO

2.1. Limpieza y retiro de la membrana

Limpiar y retirar hojas, basura y otros elementos que obstruyan el libre escurrimiento del agua de lluvia en la cubierta.

Retirar "toda" la membrana existente, incluyendo los mojinetes y localizar todas las filtraciones. Reconstruir las zonas dañadas, utilizando mezcla de cemento, arena e hidrófugo (1:3 cemento: arena + 10% hidrófugo).

2.2. Reparación de Mojinetes

Reparar todo el mojinete perimetral, para lo cual se deberán picar las superficies sueltas y completar el mismo con mezcla de cemento, arena e hidrófugo (1:3 cemento: arena + 10% hidrófugo). Se incluirá los paramentos verticales perimetrales al local.

2.3. Sellado de fisuras y colocación de membrana asfáltica

Una vez culminada las reparaciones de la carpeta de la losa inclinada, sellar las grietas detectados de ingreso de agua, aplicando tres (3) manos de pintura elastomérica acrílica con fibras incorporadas (Marcas de referencia: Sherwin Williams, Tersuave o Plavicom) sobre manta elástica.

Realizar luego una imprimación sobre toda la superficie con pintura asfáltica (con base solvente), que se aplicará en dos manos perpendiculares entre sí, a razón de 500 cm³ por m² sobre un sustrato seco y limpio.



Colocar luego la membrana que deberá ser colocada con el método "toda adherida" al sustrato efectuando un traslape de 8 o 10 cm. Los rollos serán colocados sucesivamente comenzando siempre por la parte baja de la cubierta hacia la parte alta. Se solaparán sobre toda la cara exterior del paramento vertical del mojinete y pared anexa. Se deberá tener especial cuidado en encuentros con los pararrayos.

Al finalizar el trabajo se deberá realizar una prueba de impermeabilidad de todas las cubiertas. Sólo con su aprobación, se pasará a la siguiente etapa.

3) MUROS

3.1. Retiro de azulejos

Retirar de todas las paredes interiores los azulejos existentes. Se deberá llegar hasta el ladrillo para luego reconstruir el revoque y terminar la pared pintada.

Retirar asimismo cualquier inserto existente en los muros. Los escombros generados serán retirados fuera del predio de fábrica, salvo indicaciones contrarias de la Inspección de Obra.

3.2. Llaves de refuerzo

Se abrirán desde el interior y exterior todas las rajaduras y fisuras que aparezcan en la mampostería.

Se calafatearán y se colocarán llaves de hierro ADN 420 nervurado de diámetro 8 mm, doblado en forma de Z (10, 30, 10) a 7 cm de profundidad mínimo desde la superficie de la mampostería y colocadas a una distancia no mayor a 50 cm entre sí, con un mínimo de 3 (TRES) llaves por fisura. Las llaves serán cubiertas con un mortero de cemento y arena 1:3.

3.3. Picado de revoques deteriorados

En todo el sector de la pared exterior ("pared Este"), incluyendo sobre la losa inclinada, picar y retirar el revoque que se encuentre en mal estado, con humedad, agrietado o próximo a desprenderse. El retiro del revoque se realizará hasta llegar al ladrillo, teniendo especial cuidado de no dañar la mampostería. Retirar asimismo cualquier inserto existente en los muros. Los sectores afectados deberán ser evaluados por las empresas contratistas en la visita de obra. Los escombros generados se retirarán fuera del predio de la Fábrica Militar.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

3.4. Reparación de revoque

En todos los sectores demolidos reconstituir el revoque. Se realizará revoque grueso y fino a la cal y en el exterior se reconstruirá la aislación hidrófuga.

El revoque impermeable se realizará con una mezcla formada por una parte de cemento; tres partes de arena y un 10 % de hidrófugo químico inorgánico de marca reconocida. El revoque grueso se podrá realizar con cal o utilizar cemento de albañilería. El espesor máximo será de 1,5 cm. La superficie terminada deberá quedar homogénea.

El revoque fino deberá realizarse con una mezcla compuesta de 1/8 parte de cemento, una parte de cal y dos partes de arena fina con un espesor máximo de 3 mm, pasando un fieltro ligeramente humedecido con agua de cal, de manera de obtener superficies completamente lisas, a satisfacción de la Inspección de Obra.

Se lo aplicará previo mojado del grueso y se lo terminará al filtro, cuidándose el correcto fragüe del mismo y procediendo luego a lijarlo.

Se podrá optar de usar masilla para placas de roca de yeso.

3.5. Pintura Látex exterior

Preparar la superficie, lijar y pintar con 1 (una) mano de imprimación y 2 (dos) manos de pintura impermeabilizante acrílica para muros color blanco. (Marcas de referencia: Alba, Sherwin Williams o Tersuave).

3.6. Pintura Látex interior

Preparar la superficie, lijar y pintar con 1 (una) mano de imprimación y 2 (dos) manos de pintura látex color blanco (Marcas de referencia de todas las pinturas: Alba, Sherwin Williams, Tersuave, Colorín o Sintoplast).

3.7. Esmalte sintético en zócalo

Siguiendo el mismo procedimiento que el punto anterior, una vez secas y limpias todas las superficies, pintar hasta la altura del zócalo (marcado exteriormente 1,10 aprox.) con dos (2) manos de esmalte sintético color gris espacial (Marcas de referencia de todas las pinturas: Alba, Sherwin Williams, Tersuave).

3.8. Pintura sintética partes metálicas

En todos los elementos metálicos eliminar totalmente la pintura y óxido existente, rasquetear, limpiar con solvente y lijar.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Pintar luego con convertidor de óxido y pintura sintética + antióxido (3 en 1) color blanco en tres manos sucesivas, (marcas de referencia: Alba, Tersuave o Sherwin Williams)

4) ABERTURAS Y MAMPARA VOLABLE

4.1. Retiro de la mampara Volable

Este ítem debe considerarse para la extracción de la maquina existente (A realizar por otra empresa). Los trabajos deberán realizarse con el mayor cuidado posible para reutilizar los materiales. Cualquier daño que sufran los mismos deberán ser reemplazado por la empresa contratista sin cargo adicional alguno.

4.2. Rearmado y reacondicionamiento de la mampara Volable

Retirar todas las chapas plásticas de los dos paños de la mampara volable. Salvo indicación de la Inspección de Obra, deberán retirarse fuera del predio.

Limpiar todos los bastidores y flejes de aluminio, reemplazar las partes deterioradas y proveer las inexistentes. Proceder luego al ajuste integral de toda la estructura. La misma deberá quedar vinculada al piso, techo y paredes laterales.

Reemplazar "todas" las láminas por nuevas de policarbonato compacto ahumado de 2 mm espesor debidamente sujetadas con los flejes de aluminio, incluyendo las puertas.

Se deberán sellar las uniones con un sellador de silicona tipo neutro flexible.

NOTA: Para la ejecución de este ítem deberá contemplarse que uno de los paños deberá rearmarse y reacondicionarse una vez que la "nueva máquina" esté dispuesta en el sector final. Provisoriamente se deberá cubrir la superficie utilizando un cerramiento que evite el ingreso de agua y sea estable.

4.3. Reacondicionamiento de puertas

Reparar y reacondicionar las dos (2) puertas indicadas teniendo en cuenta el nivel del piso proyectado. Achicar y arreglar o reemplazar si fuese necesario las partes constituyentes como así también las bisagras para que queden aplomadas y puedan abrir y cerrar correctamente.

Cambiar, salvo indicación de la inspección, "todos" los picaportes, bocallaves y cerraduras y entregar a la Inspección de Obra dos (2) juegos de llaves por cada puerta debidamente identificadas. (Marcas de referencia: Acytra; Prive).



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Si por cuestiones de operación no puede repararse una de las partes, la puerta deberá ser reemplazada siguiendo los lineamientos existentes.

Para la reparación superficial de la puerta de aluminio seguir los procedimientos indicados en el ítem 5.2. En la puerta metálica eliminar totalmente la pintura y óxido existente, rasquetear, limpiar con solvente y lijar. Pintar luego con convertidor de óxido y pintura sintética + antióxido (3 en 1) en tres manos sucesivas, (marcas de referencia: Alba, Tersuave o Sherwin Williams)

4.4. Puerta de emergencia

En el sector indicado proveer y colocar una puerta de emergencia de una hoja de abrir al exterior de ancho mínimo entre zócalos 1,10 m y 2,10 m de alto (ajustar en obra). Deberá estar construida siguiendo las características de la puerta existente y de la mampara. Deberá contar con barra antipánico, cerradura y picaporte externo. Por cada cerradura deberá entregarse 2 (dos) juegos de llaves debidamente identificadas.

4.5. Rejillas de ventilación

Se deberán retirar las 4 (cuatro) rejillas de ventilación de aproximadamente 50 cm x 25 cm y reemplazarlas por nuevas de aluminio de dimensiones y características similares que respete los centímetros cuadrados de ventilación, debidamente sujetadas. Antes de su colocación se entregará una muestra a la Inspección para su aprobación.

5) PISOS:

5.1. Retiro del piso existente

Con el fin de realizar un nuevo solado se deberá retirar todo el piso de goma, incluyendo los flejes de latón. Los residuos se retirarán fuera del predio de FM, salvo indicación contraria. Se tomarán las precauciones necesarias para no romper posibles cables y/o cañerías existentes, las que deberán ser reparadas a su costo por la contratista, en caso de rotura.

5.2. Colocación del nuevo piso conductor y antichisposo

Proveer y colocar en toda la superficie un piso epoxi anti chisposo y conductor. Para su aplicación se seguirán las recomendaciones del fabricante en cada una de sus etapas. Antes de su aplicación la empresa contratista deberá entregar una muestra para su aprobación.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Se incluirá en este ítem la preparación del Hormigón con un granallado mecánico, la limpieza y aspiración del polvillo de la superficie, la aplicación de un sellador superficial y adherente pasado con rodillo, la colocación de flejes de cobre para vincular los paños y cables de cobre para vincular al fleje perimetral, la aplicación del mortero mediante un carro espaciador y su llaneado, la ejecución del zócalo sanitario, el pulido del mortero para eliminar las rebabas, la posterior limpieza y aspiración del polvillo y la aplicación de las últimas capas de terminación y el curado final. El color del mismo se definirá en obra.

6) AIRE COMPRIMIDO

6.1. Nuevo tramo de cañería

Desde la pared "oeste" retirar el tramo de cañería existente para su reemplazo. Desde ese punto proveer y montar nuevos caños y accesorios de diámetro ½" de hierro tipo Schedule 40 extremos roscado hasta el punto indicado (La ubicación definitiva se definirá en obra). El mismo se comandará con una llave de paso.

La ubicación final se definirá en obra. Deberán instalarse soportes galvanizados amurados a paredes o losa según corresponda y distribuidos convenientemente.

La bajada al final del tramo deberá ser ejecutado con una resolución tipo "cuello de cigüeña" para minimizar la humedad en el aire de servicio. Colocar en la misma una válvula esférica, un filtro FRL, Acople rápido y Purga automática correspondiente

Las cañerías y accesorios citados inclusive las existentes deberán entregarse pintadas exteriormente con pintura azul Código 08-1-070 según Normativas de Seguridad Industrial

7) CONDUCTO Y SISTEMA DE CARGA DE POLVORA

7.1. Conducto para carga de Pólvora

Desde el sector de indicado hasta el primer piso se deberá colocar un conducto para alimentar la cargadora. La disposición final se definirá en obra. Se utilizara un caño de 2" de diámetro de aleación de cobre antichisposa, similar al existente en el local anexo. La cañería deberá quedar sujeta a la losa del techo mediante tensores.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

La empresa contratista deberá realizar todos los trabajos complementarios en los muros para terminar los trabajos de acuerdo a las reglas del buen arte y la técnica.

7.2. Sistema de carga de Polvora

La empresa contratista deberá proveer los materiales y realizar el sistema de carga de Pólvora similar al existente. A través de un comando en el interior del Local y mediante un dispositivo neumático deberá comandar la apertura y cierre para su provisión. Deberá contar con una tolva de carga manual y un caño de salida por sobre el nivel de la losa con ventilación a los 4 vientos mediante un sombrerete. El sistema nunca debe permitir el contacto de pólvora del conducto y de la tolva. En la visita de obra se deberán estudiar las características técnicas del sistema.

8) INSTALACION ELECTRICA

El Contratista tendrá a su cargo la limpieza de obra, el retiro y la disposición final de todo material de desecho, incluyendo el alquiler y transporte de contenedores.

Todos los trabajos a realizar deben ser completos conforme a su fin, deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en el presente documento o planos que lo acompañen.

Todos los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con las reglas del buen arte y presentar, una vez terminados, un aspecto prolijo y mecánicamente resistente.

Será responsabilidad del Contratista el suministro, montaje, custodia y disponibilidad de todos los materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, excepto los expresamente indicados como provisión de FM. La provisión incluye todos los materiales de consumo, elementos de seguridad, medios de elevación y transporte, honorarios profesionales, etc., necesarios para correcta ejecución de los trabajos contratados.

Todos los materiales a proveer deberán ser nuevos y estar de acuerdo, según corresponda, a normas vigentes correspondientes IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) o en su defecto serán válidas las normas IEC (Comisión Electrotécnica Internacional), VDE (Verband der Elektrotechnik) y ANSI (American National Standard Institution), en ese orden.

En su propuesta el Oferente deberá indicar las marcas de la totalidad de los materiales que propone instalar, no aceptándose la indicación "o similar". La aceptación de la propuesta, sin observaciones, no exime al Contratista de su responsabilidad por la calidad y características técnicas establecidas y/o implícitas en el presente documento y/o planos.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

La empresa deberá realizar todas las mediciones de puesta a tierra y continuidad de la instalación eléctrica, piso conductor y manoplas de descarga estática del Local y quedar aprobadas según Resolución de SRT 900 del 2015 y de acuerdo a notas internas y disposiciones del ANMaC (ex-RENAR)

Deberá realizar las mediciones de iluminación según Resolución SRT 84/2012

Todas las mediciones deberán ser realizadas y firmadas por matriculado con incumbencia en el tema. Todas las mediciones deberán cumplir con las normativas vigentes

Cuando los trabajos comprometan las actividades productivas se realizarán en horarios y días, a programar con esta Fábrica Militar.

8.1. Alimentación Tablero Eléctrico.

Ver PL. N° 2-05-2-4/00881

Desde el tablero eléctrico existente en el pasillo de acceso al sector se deberá llevar por medio de bandejas portacables a instalar un nuevo conductor que alimentara el nuevo Tablero Eléctrico de la Máquina Cargadora a instalar. Longitud aproximada del tendido es de 35 m.

Se usaran todos los accesorios necesarios para realizar los recorridos, curvas planas, verticales a 90°, a 45° o a 30°, reducciones, derivaciones, uniones T y cruz, curvas escalonadas, etc. Se usarán sujeciones estándares para soportarlas o se construirán soportes especiales, sujetos a aprobación del inspector de obra.

Dichas bandejas deberán quedar comunicadas al Tablero Seccional y al Tablero de la máquina mediante un tramo vertical de iguales características.

Se deberá colocar en el tablero general una protección diferencial (disyuntor) independiente para el local.

Conductor a proveer:

Tipo: Subterráneo.

Sección: 4x25 mm².

Material conductor: Cobre.

Material Aislante: XLPE.

Tensión de Aislamiento: 1,1KV, categoría II.

El conductor deberá responder estrictamente en diseño y construcción a las especificaciones de la norma IRAM 2178.



Bandejas portables a proveer:

Tipo: Perforadas

Ancho: 150 mm

8.2. Tablero Eléctrico Nueva Cargadora

Dicho tablero se deberá ubicar en el recinto a construir para tal fin. El conductor de alimentación acometerá al mismo desde las bandejas portables, ingresando por un lateral.

8.3. Alimentación Cargadora

Para realizar la unión eléctrica entre el Tablero Seccional y la Cargadora se deberán realizar tres tendidos a prueba de explosión, por medio cañerías de hierro galvanizado de 1 pulgada, las cuales acometerán directamente sobre la máquina.

8.4. Iluminación interior APE

La iluminación se realizara mediante equipos a prueba de explosión (APE) para tubos LED. Se deberán colocar equipos en cantidad y ubicación según plano (10 equipos).

Toda la red de iluminación deberá ser del tipo (APE), con caños galvanizados. Sobre cada luminaria se colocará una caja de paso APE con tapa roscada, en donde estará la bomera sobre riel DIN de derivación de los conductores hacia la luminaria. Los equipos podrán colgarse de las cañerías o directamente desde el cielo raso.

La alimentación se realizara de manera trifásica, por medio de las cañerías. Los equipos se conectaran por medio de bomeran para su fácil desconexión.

El encendido de las luminarias se realizara por medio de una llave punto exterior, a ubicar al lado de la puerta de ingreso, del lado de afuera del local.

Para ser usados en atmósferas peligrosas según la codificación, EEx - d - II C - T 6.

ARTEFACTO ILUMINACIÓN APE 2X22W.

Presentación: Cabezales y tapas roscadas en fundición de aluminio, protectores de tubos de acrílico, reja de hierro pintado, pantalla de hierro, cables normalizados flexibles de 1 mm² de sección, contactos de zócalos de bronce, soportes de zócalos de Premix.

REFERENCIA: DELGA (Mod. Serie XAFR), GEVELUX, STAHL.

Lámpara: Tubo LED 22W/ 220V, Luz día.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

REFERENCIA: PHILIPS, OSRAM.

8.5. Iluminación Exterior IP65

El contratista deberá proveer e instalar en la loza exterior un equipo de dos tubos led 22W, IP65, ubicado en el centro del frente del local. La alimentación se tomará desde una caja de distribución que se encuentra en el local contiguo, de la misma línea de alimentación que las luminarias exteriores actuales, y se llegara hasta una caja rectangular a través de cañería de hierro exterior a proveer e instalar.

8.6. Iluminación de Emergencia APE

Sobre el marco interior de la puerta de salida de emergencia el contratista instalará un equipo autónomo de iluminación de emergencia, APE, el cual deberá proveer, con autonomía hasta 120 minutos, para ser usados en atmósferas peligrosas según la codificación, EEx - d - II C - T 6.

ARTEFACTO ILUMINACIÓN APE DE EMERGENCIA.

Presentación: Cabezales y tapas roscadas en fundición de aluminio, protectores de tubos de acrílico, reja de hierro pintado, pantalla de hierro, cables normalizados flexibles de 1 mm² de sección, contactos de zócalos de bronce, soportes de zócalos de Premix.

REFERENCIA: DELGA (Mod. Serie XAFR), GEVELUX, STAHL.

Lámpara: Tubo LED 9W/ 220V, Luz día.

8.7. Puesta a Tierra

Al pie de la cabina para el tablero eléctrico se deberá colocar una jabalina de puesta a tierra. La misma se colocará en una caja de inspección, de 300X300 mm de fundición o plástica con tapa, para alojar la jabalina normalizada, siendo la misma de AC-CU, 5/8", de dos secciones acoplables, de 3 metros cada una, con toma cable de bronce, (todos los elementos normalizados). Se llevara un conductor de cobre desnudo de 16mm², el Tablero General, donde se fijará con terminal indentado.

8.7.1. Descarga estática

Se colocará una caja de inspección, de 30X30 cm de fundición o plástica con tapa, para alojar 2 (dos) jabalinas acoplables de 3 metros cada una, con toma cable.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Se llevará un conductor de cobre de 50 mm², con caño galvanizado de 3/4", debajo de la vereda y galvanizado a la vista la subida a la placa de puesta a tierra. La caja estará al borde de la pared y al nivel de la vereda, se incorporará y fijará a ésta última:

- Placa de puesta a tierra: Colocarla empotrada en la pared, con el cable de 50 mm² soldado y hacia la jabalina.
- Instalación manopla de descarga estática: Desde la placa de puesta a tierra, se instalará un conductor de 50 mm², hacia manoplas, ubicada en cada acceso, el cual se atornillará en ambos extremos con terminales indentados.

9) CABINA PARA TABLERO ELECTRICO

9.1. Cabina para tablero eléctrico

En el sector indicado construir una cabina de mampostería con tapa de losa de Hormigón y puerta de chapa con rejillas de ventilación para alojar el tablero eléctrico.

En el piso exterior, construir una losa de hormigón armado reforzada con malla de fierros diam. 6 mm de 10 cm espesor según las dimensiones indicadas. Sobre la misma levantar las paredes utilizando ladrillos comunes trabados a las paredes existentes. Las hiladas deberán ser reforzadas con barras de hierro de 4,2 mm. La terminación de los muros deberá ser revocada (hidrófugo + grueso + fino) según se indica en el punto 4.4. Sobre las paredes se ejecutará una losa de hormigón armado de no menos de 8 cm de espesor con la inclinación indicada. La misma deberá "pisar" además sobre la pared existente. Contemplar los pases para los caños de ingresos. Todas las paredes se pintarán con 2 manos de látex siguiendo los lineamientos del ítem 4.5. La losa se cubrirá con membrana siguiendo los lineamientos del ítem 3.3.

9.2. Puerta para Cabina

Realizar con chapa plegada BWG N° 18 y refuerzos de fierros ángulos la puerta de dos hojas para el ingreso de la cabina. Las dos hojas deberán contar con rejillas de ventilación inferiores y superiores de aprox. 80 cm² cada una.

Deberán contar con 3 bisagras a munición en cada hoja, con anillas exteriores para la colocación de un candado. La empresa deberá proveer un candado N° 50 con dos juegos de llaves.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

10) LIMPIEZA DE OBRA

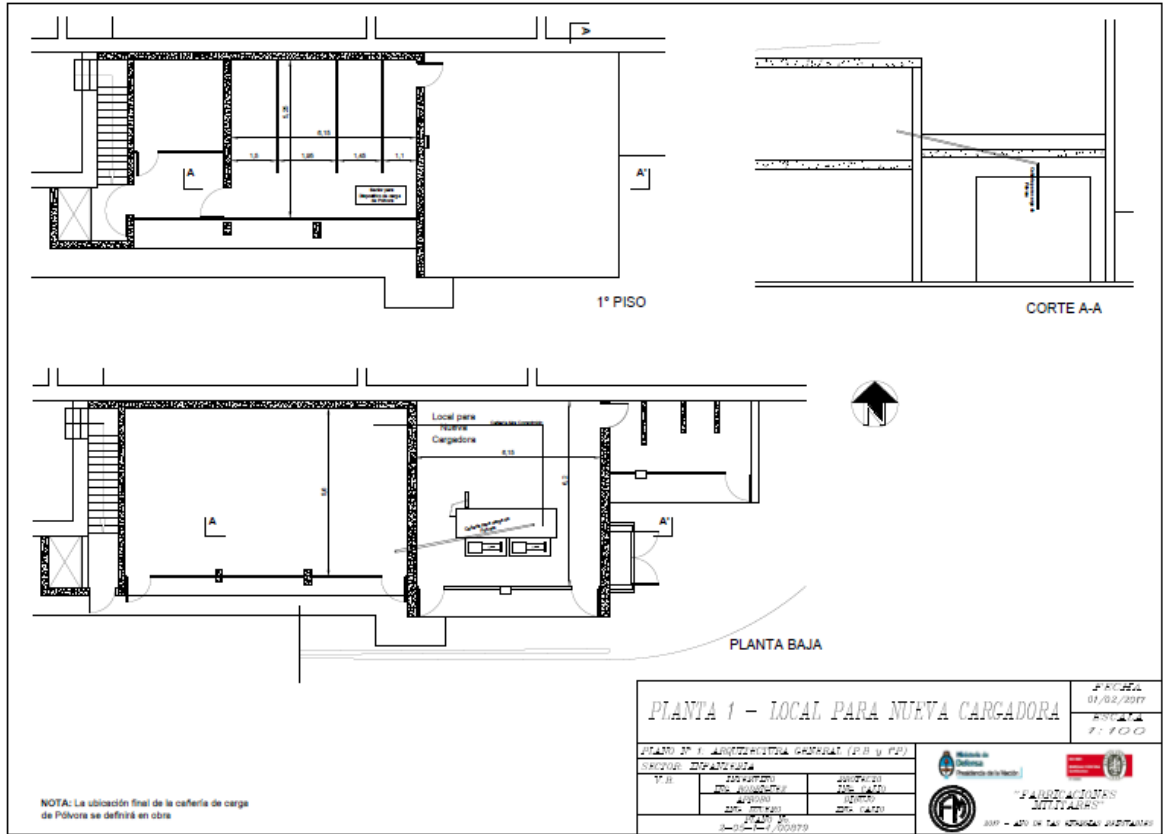
10.1. Limpieza final de obra

Al concluir cada etapa de trabajo y a la finalización total de los trabajos de la obra, la contratista deberá realizar una limpieza profunda en todos los sectores en donde se haya intervenido, la que será supervisada y aprobada por la inspección de obra. Todos los materiales sobrantes serán retirados fuera del predio de Fabrica a costo del contratista. Deberán ser retirados por etapas no permitiéndose la acumulación en la zona de trabajo por más de 3 días. Los materiales serán depositados en volquetes o en sectores delimitados aprobados por la inspección.

Los pisos y revestimientos se entregaran en perfectas condiciones de limpieza y uso. Los vidrios y policarbonatos se limpiarán con agua y jabón. Los herrajes se limpiarán de todo rastro de materiales de construcción y se lubricaran sus partes móviles.

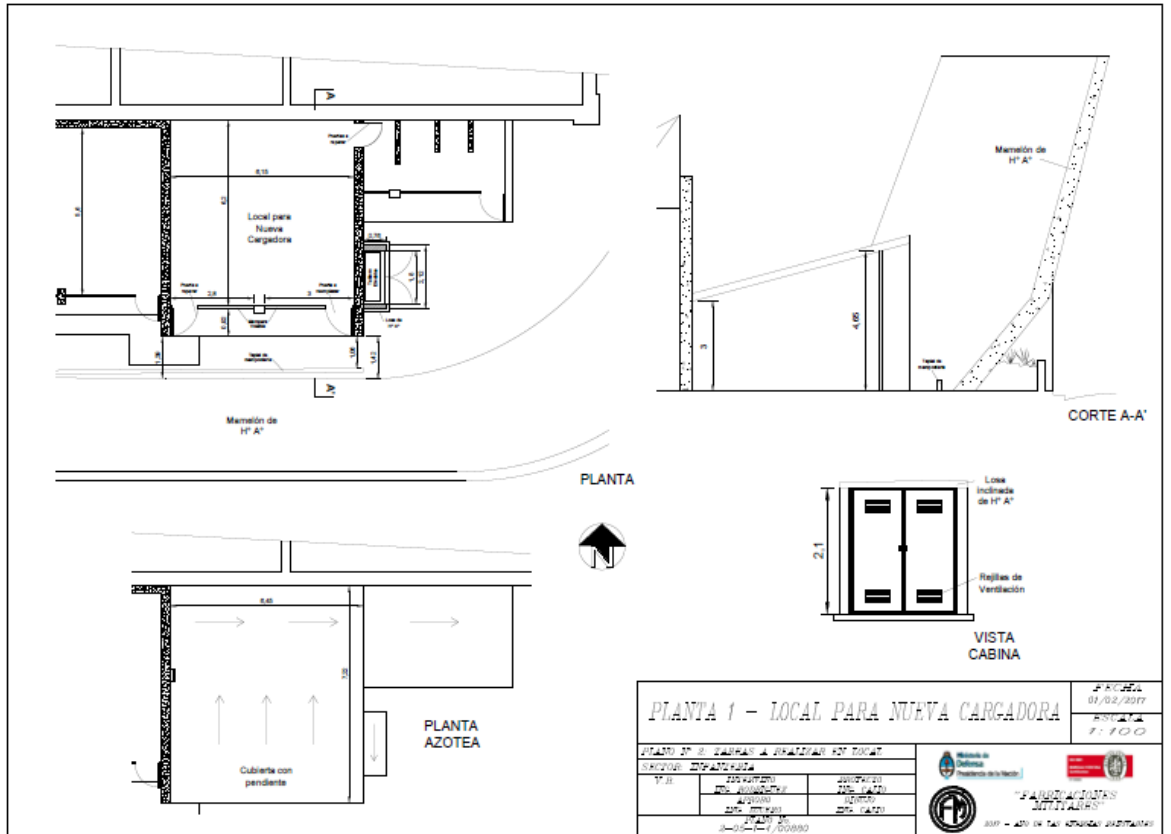


Ministerio de Defensa
 Dirección General de Fabricaciones Militares



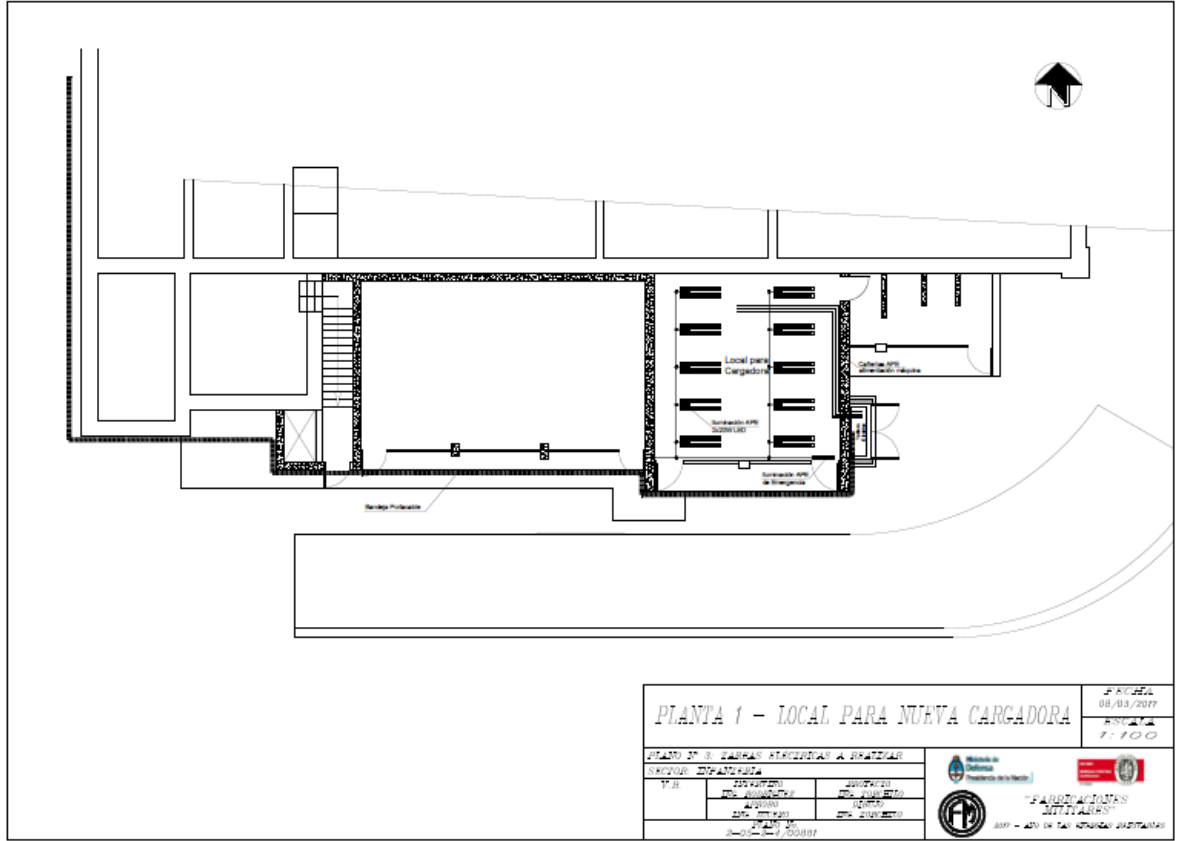


Ministerio de Defensa
 Dirección General de Fabricaciones Militares





Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares



PLANTA 1 - LOCAL PARA NUEVA CARGADORA		PROYECTO	08/03/2017
		ESCALA	1:100
PLANO DE OBRAS DESTINADO A OBREROS			
PROYECTADO	REVISADO	 2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES	
APROBADO	OTRO		
FOLIO		2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES	



"CONDICIONES PARTICULARES"

1) Será requisito indispensable para la adjudicación que los oferentes acrediten experiencia y competencia técnica en trabajos de similar tipo y envergadura, presentando avales escritos, con las referencias correspondientes, donde se realizaron los trabajos, al no ser que hayan realizado tareas similares en fábrica durante el último año en curso. Esta información deberá constar en la oferta según se indica. La F.M. "F.L.B." se reserva el derecho a rechazar toda propuesta que no cumpla con este requisito.

Deberán constar los siguientes datos:

- Nombre de la empresa o lugar donde se realizó la obra
- Domicilio
- Teléfono
- Nombre del contacto
- Breve descripción del trabajo realizado
- Monto de obra

2) Otro criterio de evaluación para la adjudicación de la obra será el plazo de ejecución de la misma. Para ello se considerarán también la idoneidad, experiencia y competencia técnica de cada uno de los oferentes de los cuales deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes. Deberán entregar junto con las ofertas un cronograma de trabajo donde se indique el tiempo que demandará cada tarea. Estas condiciones serán verificadas en el comienzo y durante la ejecución de la obra pudiendo Fabrica Militar suspender los trabajos hasta que se regularice la situación.

3) Es condición indispensable para la consideración de las ofertas que los oferentes se interioricen personalmente de las condiciones y tareas a realizar, para lo cual deberán presentarse en la FMFLB los días **, en "Portería General" y tomarán contacto con el personal de INGENIERIA DE PLANTA quién dará las indicaciones sobre las tareas a realizar, evacuará las consultas a que hubiere lugar y certificará la realización de la visita a través de un Acta que deberá ser presentada junto con la oferta. Para la Visita deberá comunicarse con Luciano Calio vía correo electrónico a Luciano.calio@fm.gob.ar



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- 4) El oferente deberá presentar junto con la oferta, la integración de costo detallada, la cual será utilizada para realizar las certificaciones parciales, de ser necesario. Se adjunta ANEXO 2 "Planilla de Cotización".
- 5) Deberán designar un Representante Técnico responsable de la obra.
- 6) Los trabajos serán programados de acuerdo a las necesidades del sector y según lo disponga la Inspección Técnica de esta Fábrica Militar.
- 7) Realizar la limpieza final de obra, retirar de Fábrica materiales y elementos sobrantes.
- 8) Se deberán prever los elementos de seguridad apropiados para realizar el trabajo, los que tendrán que estar aprobados por el Servicio de Seguridad Industrial de esta Fábrica Militar.
- 9) El horario de trabajo será de Lunes a Viernes (días hábiles) de 6:00 a 17:00hs, salvo indicación y aprobación de la Inspección de Fábrica, pero en ningún caso se deberá interferir las tareas productivas del sector. El adjudicatario deberá tener en cuenta realizar todo tipo de tarea necesaria con el fin de proteger las máquinas y/o equipos de la planta, como así también mantener limpia la zona de trabajo. Se tomarán las precauciones necesarias para no romper posibles cables y/o cañerías existentes, las que deberán ser reparadas en caso de rotura.
- 10) Las tareas deberán quedar terminadas de acuerdo a sus fines y de acuerdo a las reglas del buen arte y la técnica. Será por cuenta del proveedor todo otro aspecto no especificado en este pliego para cumplimentar lo requerido.
- 11) El oferente deberá suministrar e instalar, toda la infraestructura eléctrica y mecánica necesaria, para suplir sus necesidades de distribución de energía para las maquinarias y herramientas eléctricas manuales, para así cumplir con todas las actividades contratadas.
- 12) Ante la rotura parcial o total de cualquier maquinaria, equipo o herramienta, por mal accionar de la empresa contratista, la misma se hará cargo de la reparación o reposición sin costo adicional.
- 13) La omisión inadvertida, en estas especificaciones, de cualquier material necesario para la construcción completa, no libera al Contratista de sus obligaciones de suministrarlo e instalarlo,



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

por lo tanto no se aceptarán bajo ningún motivo excusas respecto a errores de dibujo, diferencias en los planos o especificaciones ó cualquier otro error, como motivo para una construcción deficiente o antiestética o para el cobro de demasías.

14) Las medidas mencionadas en el presente pliego y planos adjuntos son orientativas. Las mismas se deberán verificar en obra.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

"COMPUTO Y PRESUPUESTOS"

Nº	ITEM	UN.	COMP.	MAT.	MDO.	UNIT	PRECIO TOTAL
1	TAREAS PRELIMINARES						
1.1	Limpieza inicial, Desconexión y protecciones	Gl	1				
1.2	Tablero de obra y Montaje del obrador	Gl	1				
1.3	Montaje de andamios	Gl	1				
2	CUBIERTA DE TÉCHO						
2.1	Limpieza y retiro de membrana	m2	46,6				
2.2	Reparación de mojinetes	ml	20,9				
2.3	Sellado de fisuras y colocación de membrana	m2	46,6				
3	MUROS						
3.1	Retiro de azulejos	m2	65,9				
3.2	Llaves de refuerzos	Gl	1				
3.3	Picado de revocos deteriorados	Gl	1				
3.4	Reparación de revocos	m2	86				
3.5	Pintura látex exterior	m2	32				
3.6	Pintura látex interior	m2	45,4				
3.7	Esmalte sintético zócalo interior	m2	20,5				
3.8	Pintura esmalte sintético partes metálicas	Gl	1				
4	MAMPARA VOLABLE						
4.1	Retiro mampara volable	Gl	1				
4.2	Rearmado y Reacondic. mampara volable	m2	27				
4.3	Reacondicionamiento de puertas	Un	2				
4.4	Provisión Puerta de emergencia	Un	1				
4.5	Rejillas de ventilación	Un	4				
5	PISOS						
5.1	Retiro del piso existente	m2	38,2				
5.2	Nuevo piso conductor y anti chisposo	m2	38,2				
6	AIRE COMPRIMIDO						
6.1	Nuevo tramo de cañería	Gl	1				
7	SISTEMA DE CARGA DE POLVORA						
7.1	Conducto para carga de Pólvora	Gl	1				
7.2	Sistema de Carga de Pólvora	Gl	1				
8	INSTALACIÓN ELECTRICA						
8.1	Alimentación Tablero Eléctrico	Gl	1				
8.2	Tablero Eléctrico Nueva Cargadora	Gl	1				
8.3	Alimentación Cargadora	Gl	1				
8.4	Iluminación interior APE	Un	10				
8.5	Iluminación Exterior IP65	Un	1				



"2017 - Año de las Energías Renovables"

8.6	Iluminación de Emergencia APE	Un	1				
8.7	Puesta a Tierra	Gl	1				
9	CABINA PARA TABLERO ELECTRICO						
9.1	Cabina para tablero eléctrico	Gl	1				
9.2	Puerta para Cabina	Un	1				
10	LIMIEZA DE OBRA						
10.1	Limpieza final de Obra	Gl	1				
SUBTOTAL							
IVA							
TOTAL							



ANEXO- PAUTAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA INSTALACION DE LA NUEVA MÁQUINA CARGADORA EN PTA N° 1

A continuación se detallan los ítems que debería de seguridad:

- Ancho mínimo de puerta de emergencia 1,10 metros entre zócalos.
- Manopla de descarga estática, al ingreso del local, es conveniente una en cada puerta.
- Protección diferencial (disyuntor), en tablero para la alimentación eléctrica general del Local.

Mediciones de las obras realizadas por contratista:

- Mediciones de puesta a tierra y continuidad de la instalación eléctrica, piso conductor y manoplas de descarga estática del Local, todas las mediciones según Resolución de SRT900 del 2015.
- Mediciones de iluminación- según Resolución SRT 84/2012

Todas las mediciones deberán ser realizadas y firmadas por matriculado con incumbencia en el tema.

Todos los valores de las mediciones deberán cumplir con las normativas vigentes.

NOTA: Además de las mediciones que deberá realizar por la contratista, debemos tener en cuenta que debemos realizar la medición de PAT de los mástiles de los pararrayos del Edificio.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ANEXO - PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE LOS CONTRATISTAS AL PREDIO

SOLICITUD DE GASTOS Nº 134/2017

1. OBJETIVO

El presente documento describe la metodología a seguir en tareas de Construcción, mantenimiento y montajes especiales desarrolladas por contratistas de la DGFM.

En él mismo se definen los responsables y las acciones a tomar a fin de asegurar el desarrollo de las tareas en condiciones de trabajo que preserven la salud psicofísica de los trabajadores evitando accidentes y enfermedades del trabajo.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todos los contratistas, subcontratistas involucrados directa o indirectamente en tareas de Construcción, Mantenimiento y Montaje dentro de las dependencias de la DGFM.

3. DEFINICIONES Y REFERENCIAS

DGFM: Dirección General de Fabricaciones Militares.

SAJSEMA: Servicio de Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

FM: Fábrica Militar.

4. DECRETOS Y REGLAMENTACIONES:

El contratista tiene la obligación de seguir las exigencias de Seguridad y Salud Ocupacional, y Medio Ambiente establecidas en la legislación específica vigente y responsabilizarse por el cumplimiento de las mismas por parte de sus empleados, subcontratistas o contratados en general.

Las normas abajo enunciadas, deberán cumplirse para cualquier tarea a ejecutar dentro de las dependencias de la DGFM. Estas son complementarias de la ley 19587/72, el decreto reglamentario 911/96, la resolución de la SuperIntendencia de Riesgos de Trabajo SRT 51/97 y 35/98, la Res. SRT 231/96, la Res. SRT 550/2011 de demolición y excavación, y toda reglamentación vigente o futura que se refiera a la seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio. El cumplimiento de lo enunciado no exime de cumplir otros procedimientos o prácticas que la DGFM considere oportunos a fin de eliminar/ minimizar los riesgos relacionados con la Seguridad, Salud y el Medio Ambiente.

5. PROGRAMA DE SEGURIDAD

El contratista deberá presentar ante la FM correspondiente, el programa de seguridad referente a la obra a realizar descripta por etapas, como mínimo veinte días antes del comienzo de los trabajos, de modo de que el personal de la Fábrica pueda evaluarlo para eventuales modificaciones y finalmente proceder a su aprobación. El mismo deberá estar previamente aprobado por su ART.

El programa será confeccionado por un Responsable/Ingeniero en Seguridad e Higiene matriculado, quien lo firmará en todas sus hojas y será el responsable, junto con la contratista, de velar por su estricto cumplimiento.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Tanto la empresa como el profesional serán los responsables de que el programa cumpla con las condiciones exigidas por la Fábrica Militar y la legislación vigente.

Dicho programa deberá contener básicamente los siguientes puntos:

- Forma de capacitar al personal de la contratista. Periodicidad
- Análisis de riesgos de cada tarea crítica a realizar.
- Medidas a adoptar para cada riesgo analizado (en tareas críticas tales como trabajo en altura, izaje de elementos, utilización de herramientas eléctricas, excavaciones, espacios confinados, utilización de herramientas con aire comprimido, consignación de equipos del comitente, y toda otra tarea que se considere crítica).
- Método para el chequeo de herramientas.
- Elementos de protección personal requeridos para los trabajos.
- Estándares de entrenamiento y reuniones de seguridad con personal del comitente.
- Procedimientos de reporte de incidentes.
- Procedimientos disciplinarios que contemplen la violación de normas de seguridad.
- Debe contemplar temas tales como uso de alcohol y drogas
- Disposición de materiales no utilizados o sobrantes en obra.
- Forma de tratar los elementos impregnados de hidrocarburos, productos químicos o algún otro componente de peligrosidad, así como también tambores de lubricantes o combustibles.
- Disposición de elementos contra incendio dentro del predio de la obra.
- Señalización a colocar en obra.
- Frecuencia de inspecciones de seguridad (Auditorías de obra, inspecciones).
- Plan de acción ante accidentes ocurridos al personal de la empresa contratista y datos tales como: ART, Centro asistencial donde recurrir, Teléfonos de emergencia, etc.

6. INGENIERO EN SEGURIDAD Y/O TECNICO

Será obligatorio contar con un profesional (responsable de la firma del programa de seguridad y seguimiento de tareas críticas) y técnico de seguridad egresado de una institución que expida título habilitante nacional para desarrollar la actividad, además de estar matriculado ante el colegio pertinente, el cual deberá permanecer mientras se ejecuten tareas en obra y cuenten con los respectivos permisos de trabajo expedidos por la gerencia de la planta o los encargados de emitir estos permisos.

No se podrá realizar ninguna tarea si no se cuenta con Técnico o Ingeniero en seguridad en la obra. Al no estar presente en obra cualquiera de estos dos profesionales, la empresa se reserva el derecho de suspender la realización de las tareas.

7. RESPONSABILIDAD DE PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA CONTRATISTA

- Presencia permanente en obra del técnico en seguridad e higiene (ver Punto 6).
- Capacitaciones del personal. Estas deberán incluir lo siguiente:
 - Tema tratado
 - Material utilizado (entregar copia a F M)
 - Planilla con el registro de los asistentes con nombre y firma.
 - Check List de entendimiento. Corregido y firmado



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- Se deberá entregar al tercer día hábil del mes siguiente un informe mensual con el resumen de los accidentes, incidente y enfermedades profesionales, capacitaciones, horas hombres trabajadas y horas hombres capacitadas, la lista de temas dictados.
- Investigación de incidentes y seguimiento de medidas correctivas de los incidentes producidos.
- Gestión de autorizaciones (permisos) para cada tarea crítica a ejecutar.
- Charlas de inducción al personal que informe sobre los incidentes ocurridos e investigados (Difusión inmediata).
- Chequeo periódico de elementos de protección personal.
- Auditar a otras empresas sub-contratistas según pedido de Fábrica Militar (mensual)
- Presenciar reuniones semanales de seguridad con contratistas.
- Exponer temas puntuales sobre seguridad en reunión de contratistas y facilitar el material utilizado al personal de Fabrica Militar.
- Informar a Fabrica Militar sobre los incidentes/accidentes ocurridos en forma inmediata.
- Gestionar informe ante ART, en caso de accidente.
- Mantener en condiciones y con todos los elementos necesarios el botiquín de la empresa contratista.
- Informar al personal sobre el plan de acción en caso de emergencia en planta.
- Circular por los recorridos indicados y autorizados acorde con el tipo de tareas a desarrollar.
- Todo vehículo deberá contar con sus correspondientes papeles al día y arrellama sin el cual no podrá ingresar a planta.

En el caso de no cumplimiento de alguna de las responsabilidades del personal de la empresa contratista, Fábrica Militar podrá suspender acceso al personal o multar a la empresa si la falta es grave.

8. REQUISITOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA

El personal deberá contar con los siguientes requisitos previos a la entrada efectiva del mismo a realizar tareas:

Documentación a Presentar

- Seguro de Accidentes personales a favor de Fabricaciones Militares con constancia de pago.
- Declaración jurada de contratistas (formulario CA371) completa, dónde se asienta su capacidad legal, económica-financiera, cumplimiento de leyes sociales e inscripción en organismos fiscales y previsionales. La documentación correspondiente a este punto debe ser entregada en el Servicio de Recursos Humanos.
- Contrato con la ART
- Constancia del último pago de la ART y Cargas Sociales.
- Listado del personal emitido por la ART y libro de Sueldos y Jornales, con número de cUIL correspondiente
- Cláusula de no repetición contra Fábrica Militar expedida por su ART y/o la empresa de seguros de accidentes personales.

~ ^ A



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- En caso de ser trabajador autónomo, debe contar con el seguro de vida obligatorio y seguro contra accidentes personales.

- El contratista deberá presentar un certificado emitido por la ART donde conste su desempeño en seguridad en los últimos tres años.

- Todo el Personal debe tener una credencial de la ART en forma permanente y conocer el sistema de actuación ante emergencia además de la ubicación del centro asistencial adecuado para cada emergencia.

- Programa de Seguridad cuando corresponda o sea solicitado por la DGFM.

- Exámenes médicos

Toda empresa contratista deberá presentar en el Servicio Médico de esta Fábrica Militar, los siguientes exámenes médicos de todo su personal, previamente al inicio de cualquier actividad.

- Examen físico completo incluyendo agudeza visual y examen neurológico
- Exámenes de laboratorio: Según la Resolución 37/10:
 - ✓ Hemograma completo
 - ✓ Glicemia
 - ✓ Eritrosedimentación
 - ✓ Uremia
 - ✓ Orina Completa
- Creatinemia
- Hepatograma completo (TGO, TGP, FAL, Bil. F y T)
- GGT
- Electrocardiograma
- Audiometría
- Espirometría
- Rx Tórax
- Rx Columna Cervical frente y perfil
- Rx Columna Lumbar frente y perfil
- Electroencefalograma informado por especialista
- Psicotécnico Completo (Entrevista semidirigida, Bender, Toulouse, Desiderativo, Persona bajo la lluvia, Zulliger, Luscher, HT, Dibujo libre).
- Ergometría

9. REQUISITOS DE CAPACITACIÓN.

- Capacitación de ingreso: Todo personal contratista y subcontratista que deba ingresar a esta FM para la ejecución de alguna tarea, deberá contar previamente con la inducción de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, que se dicta los días Lunes o Jueves a las 7 Hs., en la Sala de Capacitación de SALSEMA. Esta inducción tiene una caducidad de 1 (uno) año.

Además el Programa de Capacitación anual del contratista deberá ser parte del Programa de Seguridad.

- Deberá estar integrado de reuniones previas al inicio de tareas (charla de 5 min) y semanales.

- Deberán informarse a Fábrica Militar la fecha, hora y lugar de las reuniones de contratista.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Nota: La empresa dejará de contratar a toda empresa que detecte que falsifique o entregue registros falsos de las reuniones de seguridad.

10. GESTION DE AUTORIZACIONES DE LAS TAREAS

Todas las tareas deberán ser coordinadas diariamente con el responsable de la obra.

La gestión de la seguridad de las tareas es responsabilidad de la empresa contratista.

El control del trabajo y las condiciones para realizar la tarea durante la duración de la misma, serán responsabilidad exclusiva de la empresa encargada de realizarlo, reservándose Fábrica Militar, el derecho de suspender o terminar las condiciones del acuerdo si las faltas al cumplimiento de las normas estipuladas son consideradas graves.

Las tareas que requieren autorización son las siguientes:

Trabajo en altura: En sectores que ofrezcan riesgos de caídas desde altura, sin protecciones colectivas contra caídas adecuadas (a partir de 2.00 mts.).

Corte y soldadura;

Espacios confinados;

Excavaciones (se considera excavación a partir de los 60 cm de profundidad)

Consignación de equipos con tensión.

Trabajos en cercanías de plantas en marcha o instalaciones con circulación de fluidos.

Trabajos en zonas de planta donde se fabriquen sustancias o compuestos considerados peligrosos.

Trabajos en condiciones especiales. (Pto. 14)

La evaluación de riesgos de cada tarea correrá por cuenta del contratista.

Se aclara que el contratista tendrá responsabilidad total por cualquier incidente/accidente que pudiera ocurrir con personal de contratista durante el periodo que duren las obras.

11. REQUISITOS MINIMOS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE TAREAS

Dichos requisitos, enunciados a continuación se complementarán con las medidas correctivas que surjan del análisis de riesgos de cada tarea. Estas medidas correctivas constarán en el Programa de Seguridad que ha sido confeccionado por el profesional en Seguridad de la empresa contratista.

Como medida general se establece que en las tareas críticas (todas las enunciadas abajo) todo el personal interviniente en la misma deberá contar con la autorización expedida por el responsable de la obra, o a quien este designe, antes de iniciar el trabajo.

11.1 Trabajo en altura: Se considerara así a todo trabajo a realizar por sobre el nivel de 2.00 mts.

Las medidas mínimas a considerar son las siguientes:

Utilización de arnés con doble cabo de vida aprobado por las normas IRAM 3620.

Dicho arnés contará con mosquetones grandes con traba de seguridad.

Utilización de cuerda de vida, anclaje móvil en caso de que no haya en el lugar un elemento fijo al cual atarse.

El personal deberá permanecer 100 % atado durante la ejecución de toda la tarea.

Los arneses serán chequeados previo al inicio de los trabajos por el Técnico en Seguridad de la empresa contratista.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Si se utilizarán escaleras de una hoja para acceso (esta prohibido para realizar alguna tarea), tendrá que haber una persona encargada de sujetar la misma desde abajo durante toda la ejecución del trabajo.

La escalera deberá tener zapatas antideslizantes en su parte inferior de modo de evitar corrimientos de la misma. Además la distancia horizontal desde el punto de apoyo superior al punto de apoyo en el terreno natural deberá ser de $\frac{1}{4}$ de la altura a alcanzar.

En caso de que el acceso a la tarea en altura sea a través de andamios, estos deberán contar con escalera interior, barandas y guardapiés. Se colocaran riendas de arriostamiento cada dos tramos de andamio (aproximadamente: 4 mts) para evitar el vuelco del mismo. El andamio se apoyara sobre un terreno firme y horizontal y sus patas serán fijadas o confinadas mediante tacos de madera colocados alrededor de las mismas.

Antes de proceder a la aprobación del andamio, se verificara su armado así como también su verticalidad.

En el caso de que el andamio no se utilice como medio para llegar a la plataforma de trabajo sino como plataforma de trabajo, deberá contar con una PLATAFORMA metálica antideslizante debidamente asegurada de 60 cm. de ancho para la circulación sin obstrucciones. La plataforma quedará fijada a la estructura del andamio mediante trabas en los tablones. En el sector de circulación de personas deberá colocarse guardapiés de 10 cm. y barandas protectoras a 110 cm. y a 50 cm. Se utilizarán plataformas de trabajo metálicas y de emplear madera, el espesor de la misma debe tener como mínimo de 5 cm. Se verificará el estado de los tablones y asegurarán estabilidad. No se podrán disponer sobre el sector de circulación elementos que obstruyan la circulación de personas.

Para el ascenso y descenso de las plataformas de trabajo el personal lo hará por el interior de los andamios utilizando protección contra caídas (arnés de seguridad) con cabo de vida con amortiguador y doble mosquetón. No portará elementos en las manos durante el ascenso o descenso. Las herramientas serán izadas por medios adecuados.

Para trabajos en altura en pendiente mayor a 15° el personal afectado a esta tarea, realizara la misma provista de mecanismos tipo T4, además del doble cabo de vida.

Los andamios de más de 6 mts de altura deberán ser verificados por cálculo. Deberán estar arriostados en la base y en cuerpos intermedios y en el último cuerpo del andamio. Los elementos utilizados en andamiajes así como también para encofrado de hormigón y apuntalamiento deberán ser apilados después de su utilización e inspeccionados.

11.2 - Corte y soldadura - Aire comprimido:

Uso de equipo de protección personal (delantal con pechera, guantes, polainas, protección ocular) adecuado.

Equipo de corte y soldadura en buen estado (manómetros, pico, válvulas antirretorno, .etc.)

Se deberá tener un extinguidor junto al equipo de corte y soldadura.

Todo el equipo tendrá que ser chequeado por el ing o técnico en seguridad de la empresa contratista.

El área de trabajo deberá estar perfectamente ventilada.

Los operarios que estén trabajando en el área deberán estar notificados del trabajo de corte y soldadura a realizar. Coordinación de tareas.

Se deberá hacer un chequeo del área de trabajo. No se realizarán trabajos en cercanías de combustibles o personas que puedan verse afectadas.

Se deberá realizar una vigilancia de fuego durante y por 60 segundos posteriores a la terminación del trabajo.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

En caso de ser necesario se pondrán mantas anti chispas suspendidas debajo del punto de trabajo para recoger las chispas.

El soldador deberá estar perfectamente entrenado en el uso de equipamientos para lucha contra el fuego.

Cuando se utiliza el compresor se deberá exigir un extinguidor y las abrazaderas permitidas para la manguera son las que tienen dos orejas sujetas por tuerca y tornillo, cada unión además del acople deberá tener una cadena o alambre que sujete las dos puntas en caso de fallar el acople.

El equipo de oxicorte tendrá que tener mínimo dos arresta llamas, las abrazaderas no podrán ser las comunes sino la tipo alambre y la presión del gas no podrá superar 1.5 bar, esto deberá estar escrito en el equipo.

11.3 - Utilización de herramientas eléctricas:

Las herramientas deberán ser chequeadas con periodicidad por personal de mantenimiento eléctrico.

La empresa deberá instalar su tablero principal. Fábrica Militar hará el suministro de la energía. (Una vez chequeado y habilitado por personal eléctrico), este tablero principal tendrá varios toma corrientes pero permanecerá bajo llave para evitar que cualquiera se conecte, la llave de este tablero la tendrá el jefe de obra, personal eléctrico y técnico en seguridad

La contratista deberá tener un listado del personal con el personal habilitado para el manejo de cada herramienta.

El técnico en seguridad de la contratista deberá chequear mensualmente mediante planilla todas las herramientas eléctricas y entregara esta planilla firmada a personal de Fábrica Militar.

Todas las extensiones a utilizar en obra deberán ser de una sola pieza. No se admitirán empalmes. Todas las conexiones deberán ser de tipo steck y verificados que se encuentren en buenas condiciones de uso.

Todos los elementos contarán con la aislación en buen estado y contarán con un sistema de puesta a tierra, llave de corte y disyuntor.

11.4 - Trabajo en espacios confinados:

Deberá estar durante el transcurso del trabajo, un vigía fuera del espacio donde se trabajará.

El personal deberá estar atado a un sector que se encuentre fuera del espacio confinado donde se trabaja.

Dependiendo del lugar, será necesario utilizar máscaras de protección respiratoria.

Deberá verificarse, antes de la entrada del personal, que el aire no se encuentra saturado con alguna sustancia nociva para la salud y la cantidad de oxígeno no deberá ser menor que 19,5%.

El personal que realice tareas en espacios confinados deberá tener un entrenamiento específico, de modo de saber actuar ante eventuales emergencias dentro del espacio de trabajo donde se encuentra.

11.5 - Excavaciones:

Para la ejecución de las excavaciones se tomarán en consideración los planos y especificaciones de Ingeniería en cuanto a tipos de suelo, profundidades, taludes y característica de la zanja. Dichas especificaciones serán provistas por los responsables de la excavación. Se tomarán todas las medidas de seguridad en correspondencia con lo que señale el estudio de suelo, para la conformación de protecciones.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Se procederá a señalar las zonas de trabajo y tránsito, colocando los indicadores, estacas, carteles y las defensas necesarias y tomando todas las precauciones del caso.

Se tomarán todas las precauciones para el mantenimiento de los hitos y marcas. Las excavaciones se realizarán por medio de equipos mecánicos, con personal competente y equipo apto para estas tareas.

El material extraído será colocado a un costado de la zanja a no menos de 1 metro del borde de la excavación, o 2 metros desde el eje de la misma. En caso de no disponer del suficiente espacio para cumplir con esta especificación y necesitar arrimar el material al borde de la zanja, se colocarán retenciones adecuadas para evitar la caída del material a la zanja, y nunca podrá estar a menos de 0.5 metros de la misma.

El Supervisor es responsable por inspeccionar las excavaciones y zanjas cada día, previo al inicio de los trabajos. Esto es aplicable tanto a las operaciones de excavaciones como al desarrollo del trabajo en excavaciones. La persona responsable de tales inspecciones deberá tener experiencia para ejecutar tales inspecciones y conocer los requerimientos del proyecto.

El personal involucrado en las tareas estará será capacitado para actuar en situaciones de Emergencia.

En caso que se requiriera disponer el trabajo de personas dentro de una zanja de más de 1,20 metros, se considerará como lugar que puede tener características de espacio confinado y previo al ingreso, el Supervisor se asegurará que se tenga una escalera / rampa de escape cada 8 metros y se haya evaluado la estabilidad del terreno para determinar el método y condiciones seguras de trabajo.

Se tomarán todas las precauciones durante las tareas para evitar que los desmoronamientos de material removido obstruyan vías de circulación o que representen riesgos hacia la excavación en ejecución o a las personas.

Las escaleras deberán extenderse al menos 1 mt. sobre la base superior de la excavación y estarán debidamente asegurada en ambos extremos. Los sistemas de aseguramiento no serán objetos de riesgo de punción o corte para las personas.

Antes de comenzar a trabajar en una excavación, el Supervisor revisará las paredes de la zanja, particularmente luego de una lluvia o descongelamiento de una helada.

Mientras el personal esté trabajando dentro de la excavación no se permitirá el trabajo de ningún equipo en el borde de la zanja.

No se debe permitir el acceso de ninguna persona a las excavaciones cuando se esté empleando equipos mecánicos.

Asimismo las distancias de los equipos a borde de excavación respetarán lo indicado en el Programa de Seguridad según el correspondiente estudio de suelos.

11.6 Consignación de equipos: deberá respetarse el procedimiento vigente a solicitar a **SALSEMA** del establecimiento.

11.7 Elementos con grúas y utilización de equipos viales:

Requerimientos para las grúas o equipos de elevación en Gral.:

En caso de proveer o contratar grúa de cualquier tipo, la misma deberá contar con certificación vigente de Ente autorizado. En el caso de que Fábrica Militar autorice la utilización de algún equipo sin la certificación correspondiente, será total responsabilidad de la contratista, el ejecutar el mantenimiento y control de las funciones del equipo (acorde a norma IRAM, internacional o



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

vigente), como de los incidentes que puedan ocurrir como consecuencia de una mala operación o funcionamiento.

La grúa deberá contar con todos los dispositivos de seguridad pedidos por norma, además de bocina y luz superior que le permita el trabajo de noche o con luz escasa.

En lo que se refiere a aprobación de los equipos viales (grúas, retroexcavadoras, tractorés, palas mecánicas, camiones, etc.) deberán presentar la documentación a la administración y un chequeo de todo el equipo.

El contratista deberá presentar y documentar un programa de MANTENIMIENTO PREVENTIVO de su equipo presentando un reporte del servicio realizado sobre el mismo, o presentando copia de la factura a tal efecto. Como mínimo, Fábrica Militar exigirá mantenimiento completo del equipo una vez al año, más el mantenimiento que surja de las inspecciones diarias. Este programa será solicitado por el supervisor a cargo de las tareas del equipo y verificada por el.

Las grúas no podrán operar si no funciona el final de carrera del gancho, y si no tiene tabla de cargas abordo.

Los operadores de los equipos deberán presentar carnet que los habilite. El carnet deberá ser otorgado por ente habilitado. (Grúas, Hidrogruas, JLG, etc.).

Requerimientos para las maniobras:

Se deberá informar al personal encargado de maniobras de eslingado, mediante charla de capacitación, cuales son las eslingas adecuadas para cada carga en particular.

Los cables de acero de guinches, pastecas o eslingas deberán ser sustituidos cuando presenten más del 5% de hilos de acero cortados en un trécho de 0,50 mts. de longitud. Es responsabilidad de la contratista hacer esta gestión de altas/bajas de elementos.

Las eslingas deberán estar identificadas por color. Dichos colores representaran un rango de carga admisible para la misma.

Existirá una planilla donde se aclare para qué peso corresponde cada color de eslinga, de qué diámetro debe ser la misma, dependiendo de la forma de eslingado.

Todo izaje deberá realizarse con un señalero que contará con comunicación efectiva para comunicarse con el operador de la grúa, respetando y haciendo cumplir las prácticas seguras para utilización de la misma (amarre de cargas, movimientos, condiciones en Gral. de la maniobra), siendo el responsable de la totalidad de la maniobra. En el caso de que no se utilice radios para la maniobra, la misma deberá ser autorizada por supervisión de Fábrica Militar y se emplearán señaleros identificados y capacitados para la tarea previa coordinación con el gruísta.

El trabajo con grúa deberá ser parte del Programa de seguridad, y en el cual se detallarán las maniobras a realizar con la misma. En el caso de no estar detalladas las maniobras que FFMM considere como críticas, se podrá pedir actualización del Programa.

Las maniobras cercanas a instalaciones eléctricas o por sobre instalaciones críticas, deberán ser autorizadas por responsable de la obra y coordinadas para ser llevadas a cabo con el conocimiento de todos los responsables de las partes.

Todas las guindolas, canastillas u otros medios de izaje deberán ser aprobados al ingreso a obra y con una frecuencia mínima semestral.

11.8 – Montajes de estructuras en altura

El Servicio de H y ST del contratista deberá presentar a Fábrica Militar un Procedimiento ad-hoc para esa tarea en particular donde se especifique claramente los siguientes pasos:

- Croquis
- Ubicación de columnas



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- Vigas
- Correas
- Cumbriera
- Módulos

Relación entre cargas a izar (Pesos y configuración) con capacidad de equipos de izaje utilizados.
Cálculo de esfuerzos por Punto. Fijo y arriostamiento.

En cada caso explicitar claramente secuencia de montajes:

- Armado (En caso de trabajo en piso)
- Izaje
- Soporte (Medios de soporte/Torres)
- Rigidización /Vinculación
- Montaje definitivo.

Secuencia paso a paso con personal involucrado

Posición del personal, medios de sujeción, puntos fijos de anclaje para trabajo en altura.

Interferencias.

Medios de ascenso

Prohibición de trabajo bajo carga suspendida

Los andamios no pueden usarse como medios de soporte.

Velocidad del viento límite para paralizar tareas.

11.9 – Trabajos en cercanía de plantas en marcha o instalaciones con circulación de fluidos.

SALSEMA de la Fábrica Militar en forma cotidiana y sólo en forma excepcional autorizará Tareas en cercanía de Plantas en marcha o sobre instalaciones con circulación de fluidos.

En principio se considera tarea sumamente peligrosa la realizada en esas condiciones y por ello se **autorizará sólo en forma excepcional** y requerirá del Permiso de Trabajo correspondiente con autorización de personal y horarios a desarrollarla.

Requerirá de un Plan de Actuación en Emergencias previo y acorde a la circunstancia que se trate.

El Análisis previo de los Riesgos será realizado en forma conjunta por el personal de SALSEMA y por el Profesional de la empresa contratista.

En particular ante posibilidad de emisiones o pérdidas de fluidos se tendrá particular cuidado preventivo acerca de fuentes de emisión, dirección de vientos dominantes, fenómenos de Inversión térmica, alcances y distancias de protección.

Se analizará simultáneamente el efecto sinérgico de las combinaciones que potenciaran los riesgos: Recinto Confinado, Altura, Trabajos en Caliente, Trabajos con tensión, Carga Térmica, Atmósferas Explosivas.

Los Elementos de Protección Personal (Traje, protección respiratoria, guantes, calzado, protección ocular) se determinarán en consideración de estas circunstancias.

Se priorizará siempre Equipos de Suministro de Aire en esas circunstancias, con un cilindro de escape adicional de 20 minutos mínimo.

En todos estos casos se determinarán previamente los medios de detección a utilizar según el riesgo a controlar definiéndose un nivel de alarma del 50% del CMP-CPT (Concentración Máxima Permisible- Cortos Períodos de Tiempo) de la sustancia que se trate.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

El trabajador que desarrolle las tareas portará en forma continua el Detector correspondiente con Alarma lumínica y sonora en el nivel establecido.

Los trabajadores a los que se autorice la realización de estas tareas requerirán de los Exámenes Médicos previos de aptitud según el riesgo evaluado.

En caso de venteos a realizar por las Plantas en marcha, los mismos se coordinarán con alarma sonora (Timbre) y se verificará la suspensión de todas las tareas de montaje, retirándose la totalidad del personal a áreas de protección bajo cubierta.

Asimismo se suspenderán en ocasión de estos trabajos cualquier otro realizado en las cercanías ya sea de rutina, mantenimiento o limpieza.

Se considera obligatoria la presencia de Brigadista de Rescate en el lugar, en condiciones de socorro, y en número suficiente.

12- INCIDENTES/ ACCIDENTES. CONDICIONES INSEGURAS

Tanto el técnico de seguridad de la contratista, como el personal de dirección de obra de la misma, deberán informar en forma inmediata cualquier hecho que suponga un incidente, accidente o condición insegura.

Los incidentes y accidentes serán objeto de una investigación donde se establecerán las siguientes pautas: Datos del accidentado o protagonista del incidente, motivos por el cual se produjo y acciones correctivas para evitar su repetición.

Fábrica Militar evaluará llegado el caso las sanciones a aplicar con el alcance que considere pertinente.

Las investigaciones realizadas de todas las empresas intervinientes en el proyecto deberán ser publicadas e informadas por cada técnico de seguridad a todos los trabajadores. Dichos informes se entregaran a personal de Fábrica Militar y tendrán el listado del personal que recibió la comunicación firmada por cada uno de ellos (difusión de acontecimientos)

En caso de que el comitente considere una falta de compromiso por la seguridad por parte de la contratista, ya sea por excesiva repetición de incidentes o por otros motivos, se reserva el derecho de rescindir el contrato de locación de obra o cualquier otra acción que tenga por objetivo preservar la seguridad de los trabajadores y equipos en la planta, hasta incluso la aplicación de multa.

Las contratistas llevarán una planilla estadística de los incidentes o accidentes ocurridos, que será entregada a la Inspección de la obra. En esta deberán constar las conclusiones y el cumplimiento de las acciones correctivas en pos de disminuir el número de incidentes.

13. SEÑALIZACIÓN DIURNA Y NOCTURNA

El contratista deberá proveer señalización adecuada para alertar acerca de la existencia de peligros de cualquier naturaleza, especialmente agujeros, cableados eléctricos, etc. Se debe proveer, además, bloqueo eficiente.

Cuando cualquier servicio fuera realizado de noche, o en lugar donde no penetre la luz diurna, o donde estuviera oscurecido el local o dentro de agujeros o excavaciones, el contratista deberá, por su cuenta, proveer la luz artificial suficiente para poder permitir la ejecución de los trabajos en forma eficiente, satisfactoria y segura. Además, deberá proveer luces de advertencia, mediante lámparas con protectores color rojo a una distancia de dos metros, donde fuera necesario. El acceso al local de ejecución de obra deberá, también, estar claramente iluminado.

Toda la instalación eléctrica a proveer por el contratista a saber: tablero; conductores; portátiles, etc. deberá ser construida con elementos de primera calidad, fijados contra las

[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

estructuras muy seguramente en todos los puntos y deberá mantenerse lo más alejada posible de las líneas telefónicas y de señalización existentes. Bajo ningún concepto se admitirán instalaciones precarias o defectuosas.

Los tableros eléctricos deberán contar con interruptor general, puesta a tierra, disyuntor y protecciones térmicas adecuadas. Deberán estar contenidos dentro de una caja con puerta y soporte. La caja será a prueba de polvo y agua. El cableado será de doble aislación y ninguna tendrá menos de tres conductores de sección adecuada siendo uno de ellos de color verde amarillo de puesta a tierra.

Los equipos eléctricos y elementos como extensiones, tomas o algún otro, deberán ser revisados antes de ser utilizados.

OTRAS EXIGENCIAS

Según las características de la obra, podrá solicitarse que deba estar totalmente aislada de los sectores de operación, para esto se deberá utilizar un tejido perimetral que deberá ser provisión del contratista.

Se deberá colocar cartelera en toda la obra indicando peligros, recomendaciones, prohibiciones, etc.

Se evaluará (mediante inspección) el orden y la limpieza de los distintos sectores de obra (obradores de contratistas, patio de obra, oficinas de dirección de obra, baños, pañoles, etc).

Documentación mensual requerida:

- * Documentación reunión de capacitación mensual
 - * Horas hombre trabajadas
 - * Informe de accidentes y evolución del accidentado (seguimiento de los accidentes para lograr la atención debida y la recuperación fehaciente mediante alta médica).
- Tanto los obradores como los sanitarios deberán estar en buenas de condiciones de orden y limpieza.

En caso de utilizar baños químicos la Fábrica Militar exigirá la cantidad que figure por ley o documentación acreditada, como así también en lo que refiere a su limpieza periódica.

El contratista deberá presentar un certificado emitido por la ART donde conste su desempeño en seguridad en los últimos tres años.

El contratista deberá mantener instalaciones adecuadas para primeros auxilios, así como también un apropiado stock de medicamentos y un exacto conocimiento acerca de la utilización de los mismos.

14. - TRABAJOS EN CONDICIONES ESPECIALES

Cuando por razones de cumplimiento de Cronograma de Obra sea necesario autorizar la realización de tareas en fines de semana, feriados o días no laborables para la fábrica se cumplirán las siguientes condiciones:

- Se solicitará un Permiso de Trabajo Especial que autorizará con una antelación de 48 hs el Jefe de SALSEMA de la fábrica.
- La responsabilidad será enteramente asumida por el Contratista quien dispondrá la presencia permanente mientras se desarrollen dichas tareas de su Técnico de Higiene y Seguridad.
- Se excederá por la portería de fábrica indicada, donde se realizará el control de ingreso.
- Se dispondrá de comunicación permanente con el Servicio de Emergencias indicado en el Permiso de Trabajo.
- Se prohíbe el trabajo en soledad en esas circunstancias.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- Se respetará el circuito de ingreso y circulación que como Anexo se le entregará con el correspondiente Permiso de Trabajo Especial.
- Se dispondrá en el frente de obra de un vehículo permanente con arrestallama.
- Se dispondrá en el frente de obra del Plan de Actuación en Emergencias.
- La ART correspondiente al Contratista estará en conocimiento fehaciente del desarrollo de las tareas en estas condiciones.

EN EL CASO DE QUE EN OBRA EXISTA UN CONTRATISTA PRINCIPAL, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS MENORES.

NOTA:

FABRICA MILITAR PODRÁ SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ADICIONALES A LAS DESCRIPTAS EN ESTE DOCUMENTO, LAS CUALES SERÁN DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, PREVIO AVISO A LA EMPRESA CONTRATISTA.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ANEXO - SEGUROS

SOLICITUD DE GASTOS Nº 134/2017

Condiciones generales

El Adjudicatario deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros que se indican en el presente apartado, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones en vigor en la materia y en una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dichos seguros podrán ser contratados en pólizas por separado o integrando un solo contrato de seguro.

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de estos, no exime al Adjudicatario de la cobertura del riesgo de que se trate.

Todos los seguros deberán ser aceptados por la Unidad Productora o DGFM, como mínimo por el término del plazo del Contrato, sus prórrogas, el plazo de garantía y el plazo de mantenimiento hasta el día de la finalización del servicio y/o entrega de los bienes objeto del proceso, e incluirán a la DGFM como coasegurado o beneficiario, según corresponda.

El Adjudicatario entregará a la Unidad Productora o DGFM los originales de las pólizas y sus comprobantes de pago.

En caso que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el Adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el Adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberada a la DGFM de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el Adjudicatario dejase de contratar, ampliar y mantener en vigor los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual o especificados en la misma, la DGFM podrá en tales casos, -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer-, contratar, mantener en vigor o recontractar dichos seguros, según corresponda, pagando las primas necesarias que fueran adeudadas por el Adjudicatario. La DGFM deducirá las primas así desembolsadas de la primer suma que a continuación de este hecho presente el Adjudicatario o podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, a sola elección de la DGFM y sin perjuicio de la multa correspondiente.

Los gastos que demanden la toma de las pólizas, los deducibles o franquicias de estas pólizas como así también la insuficiencia de los límites serán de cargo y costo del Adjudicatario y sus montos deberán ser claramente señalados en la misma

Dado que estos seguros cubren riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el Adjudicatario es responsable de acuerdo con estos Documentos Contractuales, será obligación del Adjudicatario notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. El Adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y

N A



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

En caso de no contarse con un ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que el precio de los seguros se encuentran prorrateados en los gastos generales del Adjudicatario.

Correrán por cuenta del Adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia del Seguro.

La Unidad Productora o DGFM podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

La falta de contratación de Seguros o su extinción por falta de pago, o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al Adjudicatario de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de incumplimiento por la Unidad Productora o DGFM sirva como causal de excepción.

El Adjudicatario deberá, a su costo, obtener y mantener vigentes durante el plazo total del contrato, todos aquellos seguros que estime necesarios para proteger sus propios intereses y responsabilidades.

El Adjudicatario deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales, equipos y personas que se encuentren en el emplazamiento, así como a la propiedad de la Unidad Productora o DGFM y de terceros.

Será responsabilidad del Adjudicatario, durante el plazo total del contrato, todo accidente que cause daños materiales o lesiones corporales o muerte, ya sea a sus trabajadores o a terceros, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de su personal o de sus contratados, por ejemplo: subcontratistas, consultores o proveedores.

Sin perjuicio de las pólizas que se detallan más adelante, en caso de reclamo de terceros contra la DGFM, por asuntos respecto de los cuales el Adjudicatario sea responsable bajo los términos del Contrato, o relacionados con ellos, se notificará inmediatamente de recibido a la DGFM y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver sobre los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne a la DGFM de toda responsabilidad.

En todas las pólizas de seguro que el Adjudicatario esté obligado a tomar de conformidad con el Contrato, deberá incluir una cláusula por la que la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra la DGFM y/o sus funcionarios y empleados, y/o quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo de la DGFM o de los indicados.

A requerimiento de la Inspección, el Adjudicatario estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación y pago de las primas de los seguros.

El Adjudicatario requerirá la contratación de los seguros a cada uno de sus contratados, por ejemplo: Subcontratistas, proveedores y/o consultores, o bien los incluirá en sus pólizas como asegurados adicionales.

N / /



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Todas las pólizas que presente el Adjudicatario o sus contratados, deberán determinar en forma inexcusable y taxativa el deber del asegurador de notificar a la DGFM de cualquier falta de pago en que incurriera el Adjudicatario o los subcontratistas, por lo que deberán contener una Cláusula de Notificación que señale: "La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de la DGFM. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a la DGFM. Cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriera el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a la DGFM)."

El Adjudicatario deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente pliego, toda circunstancia cuya denuncia conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. Igualmente deberá en forma simultánea, informar sobre dichos hechos a la Inspección.

El Adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, demandas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción de la Unidad Productora o DGFM.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Adjudicatario dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la ejecución de los servicios, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Adjudicatario, no abonándose ningún importe en concepto de las tareas realizadas; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.

En función de las características del servicio, el Adjudicatario deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. La Unidad Productora o DGFM, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se indican a continuación:

I.- Seguro de Riesgos de Trabajo

El Adjudicatario deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la Ley Nº 24.557, con las coberturas que esta norma y sus complementarias y reglamentarias prevé, y las que en el futuro puedan modificarse o crearse, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de las mismas. Deberá incluir a todo el personal dependiente, cualquiera sea su modalidad de contratación, tanto en las etapas de proyecto, ingeniería, construcción, operación y



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

mantenimiento, en la forma más amplia permitida, como asimismo deberá cubrir la responsabilidad civil patronal.

En el contrato de afiliación con la ART se deberá contener la cláusula de no repetición de acuerdo con el siguiente texto: "Cláusula de no-repetición: Conste que [ART o empleador autoasegurado] renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la DGFM y/o sus Funcionarios y/o empleados y/o obreros y/o cualquier sujeto que en el futuro por modificación del contrato se establezca, bien sea con fundamentos en el art. 39, ap.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de [Adjudicatario], alcanzado por la cobertura del presente Contrato de Afiliación, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo. La [ART] se obliga a comunicar a la DGFM en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados".

En todos los casos el Adjudicatario presentará las constancias de afiliación a una ART o autoseguro y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al presente Contrato, y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal. Asimismo deberá entregar el listado de prestadores cercanos a la zona donde se realizarán las actividades.

El Adjudicatario deberá mantener, en todo momento indemne a la DGFM. En el caso que en un reclamo judicial iniciado por personal propio de aquella o de sus asesores o toda otra persona haya sido contratada por cualquier participe en la ejecución de los servicios, o bien se declare la inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley N° 24.557 y se determine la aplicación de la normativa del Código Civil y Comercial Argentino, cualquiera sea su fundamento, será de aplicación titulado DEMANDAS Y/O RECLAMOS PROMOVIDOS CONTRA EL CONTRATANTE del presente Pliego.

II.- Seguro de Vida

El Adjudicatario deberá contratar para su personal, el seguro de Vida Obligatorio, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto Ley N° 1567/74, como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica al gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

Su cobertura será exigible para todo su personal durante la vigencia del Contrato hasta la terminación del mismo.

III.- Seguro contra accidentes

En caso de corresponder, el Adjudicatario deberá presentar un seguro que ampare la muerte y/o incapacidad total o parcial permanente ocasionada por accidente de todas aquellas personas no incluidas en la nómina de personal dependiente y que, desempeñando tareas como autónomo o profesional independiente, ejerzan funciones para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El capital asegurado por persona no deberá ser inferior a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y la actividad cubierta detallada en póliza deberá contemplar las tareas que se realizarán en la DGFM.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

El Adjudicatario deberá requerir que cada persona relacionada con la ejecución del contrato, obtenga y mantenga seguros a su cargo durante el período de vigencia del mismo.

Al igual que para los seguros de riesgos del trabajo, la póliza deberá contener la cláusula de no repetición a favor de la DGFM.

El Adjudicatario presentará el certificado de cobertura correspondiente junto con la nómina de asegurados con el detalle de la actividad que realizará y el respectivo comprobante de pago.

IV.- Seguro de Automotores

El Adjudicatario deberá contratar los seguros de los vehículos automotores que sean de su propiedad o de terceros que se hallen afectados permanente, temporal o accidentalmente a la ejecución de los trabajos o en el cumplimiento del contrato, durante toda su vigencia sea dentro o fuera del emplazamiento o de la zona de las tareas.

El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes por lesiones y/o daños corporales y/o muerte a terceros, transportados o no y daños y perjuicios a cosas de terceros no transportados, provocados por el vehículo, sus partes componentes y/o la carga transportada.

Adicionalmente se deberán contemplar aquellos adicionales inherentes a la tarea a realizar por el Adjudicatario.

Los límites de coberturas no serán inferiores a pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000) por cada automóvil, Pick Up, motovehículo, etc. y pesos TRECE MILLONES (\$13.000.000) por cada ómnibus, camión, acoplado y carretón.

La póliza deberá contener una cláusula especial, incorporando a la DGFM como asegurado adicional, en los siguientes términos: "Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza" (CA-CO 13.2)

Asimismo, la aseguradora deberá renunciar a ejercer derecho de subrogación contra el Organismo Contratante (cláusula adicional CA-CO 13.1).

El presente artículo, al igual que todas las previsiones del capítulo de seguros, es de cumplimiento obligatorio también para las demás personas contratadas por el Adjudicatario. Su cobertura será exigible durante la vigencia del Contrato hasta la terminación del mismo. La DGFM podrá impedir el ingreso a su Terreno de todo vehículo del Adjudicatario o sus asesores, cuyo titular no haya cumplido la exigencia instituida en este inciso.

V.- Responsabilidad Civil

El Adjudicatario deberá contratar una cobertura de responsabilidad civil comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fue contratado, por un monto no inferior a

N A I



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

PESOS CINCO MILLONES, (\$5.000.000-), por cualquier consecuencia dañosa, de carácter civil, que pudiere ocasionar su actuación o la de su personal en los bienes y/o en la vida y salud de terceras personas, incluyendo al personal, propiedad, bienes y patrimonio del Organismo Contratante, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los servicios.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área del desarrollo de los servicios y amparará además, las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Adjudicatario utilice con motivo de los trabajos.

Lo antedicho, sólo aplicará en caso de no tratarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados por el Adjudicatario.

En ocasión de las circunstancias descritas, el Adjudicatario responderá frente a la DGFM por el daño a su imagen empresarial y por pérdida de negocio o chance.

El seguro considerará como asegurado principal al Adjudicatario y, en forma adicional a la DGFM y a contratados por el Adjudicatario (proveedores y/o consultores).



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ANEXO II
Al Artículo 8º

MODELO PLANILLA DE COTIZACION
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 10/2017

El que suscribe,, Documento N° con domicilio legal en la calle N°....., Localidad....., Teléfono..... Mail, en representación de la empresa, N° de CUIT, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, aceptando la totalidad de todas condiciones mencionadas, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Descripción	Cantidad (indicar unidad de medida)	Precio Unitario s/ impuestos	Precio Total s/ impuestos	IVA		Otros Impuestos (en caso de corresponder) 1	Transporte 2	Precio Final Impuestos y transporte incluidos
					Alícuota	Importe			
1	Contratación de materiales y mano de obra para reacondicionar el local destinado a la instalación de la nueva máquina cargadora ubicado en la Fábrica Militar Fray Luis Beltrán	GL							
Montos totales									



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Referencias:

- En caso de productos a importar, no deberá completarse los datos del “IVA” y de “Otros Impuestos”, pero se deberán desagregar los gastos de seguro y flete en caso de corresponder.
- 1) indicar los impuestos referidos y la alícuota de los mismos.
- 2) Si para la entrega de los bienes se requiere transporte, indicar el precio del mismo, en caso que el transporte ya esté incluido en el precio del bien, se deberá omitir esta cuadrícula.
- **SE ADMITIRÁN ÚNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES**
- Indicar, en caso de corresponder si el oferente reviste el carácter de agente de percepción, indicando el impuesto al que se refiera. En tal caso, se deberá expresar el porcentaje a percibir sobre los precios totales.

Precio total: SON (indicar moneda, y describir el monto en letras y números):.....

Mantenimiento de la Oferta:

Plazo de entrega:

Lugar de entrega:

Forma de Pago:

FIRMA Y ACLARACIÓN